

# Bancrecer, S.A. Banco Microfinanciero

## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los Accionistas y a la Junta Directiva de  
**Bancrecer, S.A. Banco Microfinanciero**

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de **Bancrecer, S.A. Banco Microfinanciero**, que comprenden los balances generales al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, y los estados de resultados, de movimiento en las cuentas de patrimonio y de flujos de efectivo, por los semestres terminados en esas fechas, en bolívares soberanos nominales, así como un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

### Responsabilidad de la gerencia en relación con los estados financieros

La gerencia es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos, de conformidad con las normas e instrucciones de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, y del control interno que la gerencia determine que es necesario, para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

### Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos con base en nuestras auditorías. Efectuamos nuestras auditorías de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría vigentes en Venezuela. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos, y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencias de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgo, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros por parte del Banco, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, y no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Banco. Una auditoría también incluye la evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que las evidencias de auditoría que hemos obtenido son suficientes y apropiadas para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

### Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de **Bancrecer, S.A. Banco Microfinanciero**, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los semestres terminados en esas fechas, de conformidad con las normas e instrucciones de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

### Párrafos de énfasis

Como se indica en la Nota 2 a los estados financieros adjuntos, el Banco como institución financiera del sector bancario venezolano, prepara sus estados financieros con base en las normas e instrucciones de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. Estas normas difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF GE).

Nuestra opinión no es modificada por los párrafos de énfasis antes mencionados.

### LARA MARAMBIO & ASOCIADOS

Lic. Tomás Pueyo Acosta  
Contador Público  
CPC N° 15.841  
SBIF CP-546

República Bolivariana de Venezuela, 25 de febrero de 2019

## BALANCES GENERALES 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2018 (En bolívares soberanos nominales)

	NOTAS	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
<b>ACTIVO</b>			
DISPONIBILIDADES:	2, 3, 17, 18 y 20		
Efectivo		28.153.280	168.698
Banco Central de Venezuela		1.435.712.709	78.574.341
Bancos y otras instituciones financieras del país		803.985	37.685
Bancos y corresponsales del exterior		49.449.924	93.114
Efectos de cobro inmediato		<u>97.777.263</u>	<u>8.350.154</u>
		<u>1.611.897.161</u>	<u>87.223.992</u>
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES:	2, 4, 17, 18 y 20		
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias		50.000.000	-
Inversiones en títulos valores para negociar		43.829	95.826
Inversiones en títulos valores disponibles para la venta		24.335.284	566.540
Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento		92.728	1.011.626
Inversiones de disponibilidad restringida		30	28
Inversiones en otros títulos valores		<u>1.763.230</u>	<u>1.117.761</u>
		<u>76.235.101</u>	<u>2.791.781</u>
CARTERA DE CRÉDITOS:	2, 5, 17 y 18		
Créditos vigentes		3.309.299.856	178.956.061
Créditos vencidos		167.879	384
Créditos en litigio		-	231
Provisión para cartera de créditos		<u>(87.103.531)</u>	<u>(4.911.551)</u>
		<u>3.222.364.204</u>	<u>174.045.125</u>
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR:	2, 6, 17, 18 y 20		
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores		451.483	34.117
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos		39.499.666	1.704.989
Comisiones por cobrar		218.056.559	1.556.361
Provisión para rendimientos por cobrar y otros		<u>(200.228)</u>	<u>(185)</u>
		<u>257.807.480</u>	<u>3.295.282</u>
BIENES DE USO	2 y 7	<u>104.696.503</u>	<u>1.668.312</u>
OTROS ACTIVOS	2, 8 y 20	<u>206.499.322</u>	<u>2.674.924</u>
TOTAL ACTIVO		<u>5.479.499.771</u>	<u>271.699.416</u>
CUENTAS DE ORDEN:	2 y 14		
Cuentas contingentes deudoras		7	7
Otras cuentas de orden deudoras		10.936.283.065	1.044.412.387

**BALANCES GENERALES**  
**31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2018**  
(En bolívares soberanos nominales)

	NOTAS	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>			
<b>PASIVO:</b>			
<b>CAPTACIONES DEL PÚBLICO:</b> 9, 17 y 18			
Depósitos en cuentas corrientes:			
Cuentas corrientes no remuneradas		2.709.404.672	136.413.940
Cuentas corrientes remuneradas		299.230.338	11.590.396
Depósitos y certificados a la vista		133.585.449	15.886.241
Otras obligaciones a la vista		707.700.452	54.694.155
Depósitos de ahorro		39.028.868	1.705.233
Depósitos a plazo		-	6.643
		<u>3.888.949.779</u>	<u>220.296.608</u>
<b>OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS:</b> 10, 17 y 18			
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año		783.501.237	29.399.494
Obligaciones con instituciones financieras del exterior hasta un año		542	681
		<u>783.501.779</u>	<u>29.400.175</u>
<b>INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR:</b> 17 y 18			
Gastos por pagar por captaciones del público		4.399.176	177.910
Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos		884.017	53.932
		<u>5.283.193</u>	<u>231.842</u>
<b>ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS</b> 11			
Total pasivo		<u>5.130.666.615</u>	<u>258.237.443</u>
<b>PATRIMONIO:</b> 13			
Capital social pagado		372	372
Reservas de capital		17.297.550	744.771
Ajustes al patrimonio		1.322.208	903.232
Resultados acumulados		326.298.042	11.795.285
Ganancia neta no realizada en inversiones		3.914.984	18.313
Total patrimonio		<u>348.833.156</u>	<u>13.461.973</u>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<u>5.479.499.771</u>	<u>271.699.416</u>
<b>CUENTAS DE ORDEN PER CONTRA:</b> 2 y 14			
Cuentas contingentes acreedoras		7	7
Otras cuentas de orden acreedoras		10.936.283.065	1.044.412.387

Ver notas a los estados financieros

**ESTADOS DE RESULTADOS**  
**POR LOS SEMESTRES TERMINADOS**  
**EL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2018**  
(En bolívares soberanos nominales)

	NOTAS	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
<b>INGRESOS FINANCIEROS:</b>			
Ingresos por disponibilidades		5	1
Ingresos por inversiones en títulos valores	4	1.626.872	50.962
Ingresos por cartera de créditos		103.823.244	4.869.523
Otros ingresos financieros		534.166.026	10.597.253
		<u>639.616.147</u>	<u>15.517.739</u>
<b>GASTOS FINANCIEROS:</b>			
Gastos por captaciones del público	9	(24.064.655)	(1.311.126)
Gastos por otros financiamientos obtenidos	10	(11.633.616)	(288.609)
Otros gastos financieros		(1.638.052)	(750)
		<u>(37.336.323)</u>	<u>(1.600.485)</u>
<b>MARGEN FINANCIERO BRUTO</b>		602.279.824	13.917.254
<b>INGRESOS POR RECUPERACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS</b> 5			
		683	491
<b>GASTOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS:</b>			
Gastos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros	5, 6 y 14	83.823.920	4.761.750
<b>MARGEN FINANCIERO NETO</b>		518.456.587	9.155.995
<b>OTROS INGRESOS OPERATIVOS</b> 4, 5 y 15		318.990.553	15.251.783
<b>OTROS GASTOS OPERATIVOS</b> 4		(957.672)	(40.955)
<b>MARGEN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA</b>		836.489.468	24.366.823
<b>MENOS:</b>			
<b>GASTOS DE TRANSFORMACIÓN:</b>			
Gastos de personal		(14.754.315)	(325.138)
Gastos generales y administrativos		(28.069.187)	(643.080)
Aportes al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios	16	(1.068.995)	(59.088)
Aportes a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario	16	(2.891.052)	(8.237)
		<u>(46.783.549)</u>	<u>(1.035.543)</u>
<b>MARGEN OPERATIVO BRUTO</b>		789.705.919	23.331.280
Ingresos operativos varios		184.112	4.865
Gastos operativos varios	11	(418.824.155)	(9.884.652)
<b>MARGEN OPERATIVO NETO</b>		371.065.876	13.451.493
Gastos extraordinarios		(10.340)	(137)
<b>RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTO</b>		371.055.536	13.451.356
Impuesto sobre la renta	12	(40.000.000)	(1.500.000)
<b>RESULTADO NETO DEL EJERCICIO</b>		<u>331.055.536</u>	<u>11.951.356</u>
<b>APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO:</b>			
Reserva legal		-	-
Otras reservas obligatorias		16.552.777	597.568
Resultados del período acumulados		314.502.759	11.353.788
		<u>331.055.536</u>	<u>11.951.356</u>

Ver notas a los estados financieros

**ESTADOS DE MOVIMIENTO EN LAS CUENTAS DE PATRIMONIO  
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2018  
(En bolívares soberanos nominales)**

	<u>Reservas de capital</u>				<u>Resultados acumulados</u>			<u>Total</u>	<u>Ganancia neta no realizada</u>	<u>Total patrimonio</u>
	<u>Capital social pagado</u>	<u>Reserva legal</u>	<u>Otras reservas</u>	<u>Total</u>	<u>Ajustes al patrimonio</u>	<u>Superávit no distribuíble y restringido</u>	<u>Superávit por aplicar</u>			
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	372	117.740	29.461	147.201	135.216	220.763	220.736	441.499	5.196	729.484
Resultado neto del ejercicio	-	-	-	-	-	-	11.951.356	11.951.356	-	11.951.356
Traspaso del 50% de los resultados del primer semestre de 2018	-	-	-	-	-	5.676.894	(5.676.894)	-	-	-
Ganancia por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera	-	-	-	-	768.016	-	-	-	-	768.016
Transferencia a reservas de capital: Otras reservas de capital	-	-	597.568	597.568	-	-	(597.568)	(597.568)	-	-
Reserva para el fondo social de contingencias	-	-	2	2	-	-	(2)	(2)	-	-
Ganancia neta no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta	-	-	-	-	-	-	-	-	13.117	13.117
SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 2018	372	117.740	627.031	744.771	903.232	5.897.657	5.897.628	11.795.285	18.313	13.461.973
Resultado neto del ejercicio	-	-	-	-	-	-	331.055.536	331.055.536	-	331.055.536
Traspaso del 50% de los resultados del segundo semestre de 2018	-	-	-	-	-	157.251.379	(157.251.379)	-	-	-
Ganancia por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera	-	-	-	-	418.976	-	-	-	-	418.976
Transferencia a reservas de capital: Otras reservas de capital	-	-	16.552.777	16.552.777	-	-	(16.552.777)	(16.552.777)	-	-
Reserva para el fondo social de contingencias	-	-	2	2	-	-	(2)	(2)	-	-
Ganancia neta no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta	-	-	-	-	-	-	-	-	3.896.671	3.896.671
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	<u>372</u>	<u>117.740</u>	<u>17.179.810</u>	<u>17.297.550</u>	<u>1.322.208</u>	<u>163.149.036</u>	<u>163.149.006</u>	<u>326.298.042</u>	<u>3.914.984</u>	<u>348.833.156</u>

Ver notas a los estados financieros

**ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO  
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS  
EL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2018  
(En bolívares soberanos nominales)**

NOTAS	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
<b>FLUJOS DE EFECTIVO POR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:</b>		
Resultado neto del ejercicio	331.055.536	11.951.356
Ajustes para conciliar el resultado del ejercicio con el efectivo neto provisto por las actividades de operación:		
Provisión para cartera de créditos e intereses, comisiones por cobrar y otras cuentas por cobrar	5, 6 y 8 83.823.920	4.761.750
Constitución de provisión prevención integral contra legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y ley orgánica del deporte	11 3.612.375	241.903
Constitución de provisiones para otras contingencias	11 413.698.500	9.610.000
Constitución de provisión otros activos	8 3.814	
Depreciación de bienes de uso y amortización de otros activos	7 y 8 2.674.902	74.673
Variación de otros activos	(188.626.162)	(2.446.029)
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar	(254.700.607)	(3.164.966)
Variación neta de acumulaciones y otros pasivos	(15.089.735)	(1.973.996)
Variación neta de intereses y comisiones por pagar	<u>5.051.351</u>	<u>217.234</u>
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	<u>381.500.080</u>	<u>19.275.739</u>
<b>FLUJOS DE EFECTIVO POR LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:</b>		
Variación neta de captaciones del público	3.668.653.171	210.526.391
Variación neta de otros financiamientos obtenidos	<u>754.101.604</u>	<u>28.545.757</u>
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	<u>4.422.754.775</u>	<u>239.072.148</u>
<b>FLUJOS DE EFECTIVO POR LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:</b>		
Créditos otorgados	(4.341.150.301)	(205.531.024)
Créditos cobrados	1.210.638.934	35.050.714
Variación neta de colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias	(50.000.000)	406
Variación neta de inversiones en títulos valores para negociar	51.997	(83.880)
Variación neta de inversiones disponibles para la venta	(19.872.073)	(348.081)
Variación neta de inversiones mantenidas hasta su vencimiento	2.348.838	(207.741)
Variación neta de inversiones de disponibilidad restringida	(2)	(2)
Variación neta de inversiones en otros títulos valores	(645.469)	(934.980)
Compras y retiros de bienes de uso, netos	7 <u>(104.280.885)</u>	<u>(1.552.374)</u>
Efectivo neto usado en las actividades de inversión	<u>(3.302.908.961)</u>	<u>(173.606.962)</u>
<b>EFFECTO DE DIFERENCIAS EN CAMBIO SOBRE LAS DISPONIBILIDADES</b>		
	<u>23.327.275</u>	<u>85.001</u>
<b>AUMENTO NETO EN LAS DISPONIBILIDADES</b>		
	1.524.673.169	84.825.926
<b>DISPONIBILIDADES AL INICIO DEL PERÍODO</b>		
	<u>87.223.992</u>	<u>2.398.066</u>
<b>DISPONIBILIDADES AL FINAL DEL PERÍODO</b>		
	<u>1.611.897.161</u>	<u>87.223.992</u>
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE ACTIVIDADES QUE NO REQUIEREN FLUJOS DE EFECTIVO:</b>		
Créditos castigados	5 -	13.225.369
Castigos de provisión de intereses y comisiones por cobrar	6 -	662.691

Ver notas a los estados financieros

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS  
EL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2018  
(En bolívares soberanos nominales)**

**1. ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL**

**Organización** – Bancrecer, S.A. Banco Microfinanciero, en lo sucesivo “el Banco”, es una sociedad anónima constituida en Venezuela el 16 de mayo de 2006 y tiene por objeto principal fomentar, financiar o promover las actividades de producción de bienes y servicios de las pequeñas empresas industriales y comerciales, de la economía popular y alternativa, de los microempresarios y microempresas, pudiendo otorgar créditos bajo parámetros de calificación y cuantía diferentes del resto de las instituciones bancarias y realizar las demás actividades de intermediación financiera y servicios financieros compatibles con su naturaleza, salvo las prohibiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Instituciones del Sector Bancario. En consecuencia, podrá realizar todas las operaciones, negocios y actividades permitidas a los bancos microfinancieros, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes aplicables.

En fecha 8 de marzo de 2006, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) notificó a través del Oficio N° SBIF-DFB-GGCJ-GALE-04340, la autorización para la promoción de Bancrecer, S.A. Banco Microfinanciero (antes Banco de Desarrollo).

En fecha 16 de septiembre de 2011, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante Oficio N° SBIF-II-GGR-GA-29294, autorizó el cambio de denominación de Bancrecer, S.A. Banco de Desarrollo a Bancrecer, S.A. Banco Microfinanciero, de conformidad con lo aprobado en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la institución en su sesión de fecha 30 de marzo de 2011, asimismo, autorizó al Banco a realizar la modificación del artículo 4 de sus Estatutos Sociales, relativo a su objeto social. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario ratificó lo indicado en el Oficio antes mencionado, en la Resolución N° 267.11 del 7 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.779 del 17 de octubre de 2011.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco mantiene 44 agencias bancarias, para ambos semestres, ubicadas en el Distrito Capital y en los estados Miranda, Aragua, Carabobo, Lara, Táchira, Zulia, Anzoátegui, Nueva Esparta, Bolívar y Falcón. Asimismo, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco mantiene 349 y 506 trabajadores, respectivamente.

**Régimen legal** – La actividad y presentación de los estados financieros están determinadas por las regulaciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, la Ley del Banco Central de Venezuela, Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, la Ley de Instituciones del Sector Bancario y por las normas prudenciales establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, así como por las resoluciones emitidas por el Banco Central de Venezuela (BCV) y demás entes reguladores.

**Ley de Reconversión Monetaria** – Con fecha 22 de marzo y 1° de junio de 2018, la Presidencia de la República, aprobó el decreto de reconversión monetaria el cual contempla, a partir del 20 de agosto de 2018, una reexpresión de la unidad del sistema monetario en el equivalente de cien mil bolívares actuales (Bs. 100.000). De acuerdo con el mencionado decreto, a partir de esa fecha, cualquier operación o referencia expresada en moneda nacional, deberá expresarse conforme al bolívar reexpresado (“Bolívares Soberanos” o “Bs.S.”).

Los estados financieros al 30 de junio de 2018, han sido presentados para efectos comparativos con los del semestre terminado el 31 de diciembre de 2018, dividiendo las cantidades anteriormente presentadas por el factor de reconversión de 100.000 y llevándose al céntimo más cercano.

La Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, reimpresa por error material en Gaceta Oficial N° 39.578 de fecha 21 de diciembre de 2010, tiene como objetivo principal regular, supervisar, controlar y coordinar al conjunto de instituciones financieras privadas, comunales y cualquier otra forma de organización que opera en el sector bancario, el sector asegurador, el mercado de valores y cualquier otro sector o grupo de instituciones financieras, a fin de garantizar el uso e inversión de sus recursos hacia el interés público y el desarrollo social.

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado mediante Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, reimpresa por error material mediante Gaceta Oficial N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, tiene como objeto principal el garantizar el funcionamiento de un sector bancario sólido, transparente, confiable y sustentable, que contribuya al desarrollo económico-social nacional, que proteja el derecho a la población venezolana a disfrutar de los servicios bancarios, y que establezca los canales de participación ciudadana; en el marco de cooperación de las instituciones bancarias y en observancia a los procesos de transformación socio económicos que promueve la República

Bolivariana de Venezuela. El presente Decreto Ley, entró en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial, y derogó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario publicado en Gaceta Oficial N° 39.627 de fecha 2 de marzo de 2011.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del mencionado Decreto Ley, así como lo establecido en la Circular N° SIB-DSB-CJ-OD-42351 de fecha 11 de diciembre de 2014, emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, el Banco presentó a este ente regulador con fecha 8 de enero de 2015 el Plan de Ajuste al citado Decreto Ley, que incluyó la modificación parcial de los estatutos sociales del Banco, la actualización de la Junta Directiva y la modificación de los Manuales internos (Nota 21).

**Aprobación de estados financieros** – Los estados financieros correspondientes al semestre terminado el 30 de junio de 2018, preparados de conformidad con las normas e instrucciones de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas el 27 de septiembre de 2018. Los estados financieros correspondientes al semestre terminado el 31 de diciembre de 2018 y preparados de conformidad con las normas e instrucciones de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las instituciones del sector bancario, fueron aprobados en Acta de Junta Directiva N° 175 de fecha 7 de enero de 2019, para su emisión y publicación, y se encuentran pendientes de aprobación por parte de la Asamblea de Accionistas, la cual de espera realizar el 28 de marzo de 2019. La Junta Directiva estima que los mismos serán aprobados sin cambios.

## 2. PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

El artículo 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, establece que la contabilidad de las instituciones del sector bancario deberá llevarse de acuerdo con las normas contables dictadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. Dichas normas se encuentran establecidas en el Manual de Contabilidad para Bancos y Otras Instituciones Financieras y las disposiciones contenidas en las normativas prudenciales vigentes.

Los principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela (VEN-NIF) aprobados por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (FCCPV) se clasifican en dos grupos: (1) VEN-NIF GE, correspondientes a los principios de contabilidad adoptados por las grandes entidades y conformados por los Boletines de Aplicación (BA VEN-NIF), que deben ser aplicados conjuntamente con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF completas) adoptadas por la FCCPV; y (2) VEN-NIF PYME, correspondientes a los principios de contabilidad adoptados por las pequeñas y medianas entidades (PYMES), conformados por los Boletines de Aplicación (BA VEN-NIF), que deben ser aplicados conjuntamente con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) adoptada por la FCCPV.

Para fines de la preparación de los estados financieros de acuerdo con VEN-NIF GE para los ejercicios que se inician a partir del 1° de enero de 2016, la FCCPV estableció el uso de la versión 2016 de las NIIF completas.

En Gaceta Oficial N° 39.637, de fecha 18 de marzo de 2011, se publicó la Resolución N° 648.10 emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en la cual se difiere la presentación semestral de los estados financieros, con sus notas y el dictamen de los auditores externos como información complementaria de acuerdo con VEN-NIF GE, hasta tanto este organismo así lo indique. Asimismo, se indica que aquellas instituciones que a la fecha de emisión de la referida resolución hayan preparado sus estados financieros de acuerdo con VEN-NIF GE, como información complementaria, podrán presentarlos ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario sin considerar el diferimiento mencionado anteriormente.

Con fecha 19 de diciembre y 17 de agosto de 2018, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-20230 y N° SIB-II-GGR-GNP-13834, notificó el diferimiento de la presentación de la información complementaria correspondiente al cierre del segundo y primer semestre de 2018, relativa a los estados financieros combinados elaborados de acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General; así como los estados financieros semestrales auditados individuales de publicación ajustados por inflación. De acuerdo con esta Circular, esta información complementaria será presentada a efectos de comparación con la relativa al cierre del primer semestre de 2019 y segundo semestre de 2018.

Las normas e instrucciones de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF GE), siendo los más importantes, y de acuerdo con el análisis efectuado por la gerencia del Banco, los siguientes:

- A los fines del estado de flujos de efectivo, el Banco considera como efectivo y equivalentes de efectivo el rubro de "Disponibilidades". Según los VEN-NIF GE, se consideran adicionalmente como equivalentes de efectivo, las inversiones y colocaciones menores a 90 días.
- Se constituyen provisiones en un 100% para aquellas partidas deudoras en bancos en moneda nacional y extranjera no conciliadas con una antigüedad superior a 30 y 60 días, respectivamente. Asimismo, aquellas partidas acreedoras en bancos, tanto en moneda nacional y extranjera no conciliadas, podrán ser reflejadas en la cuenta de "Partidas por aplicar" dentro del rubro de "Otros pasivos". Los VEN-NIF GE no contemplan la constitución de provisiones con base en la antigüedad de las partidas pendientes en conciliación, ni reclasificaciones para las partidas acreedoras pendientes en conciliación.
- Las inversiones en títulos valores para negociar y las inversiones en títulos valores disponibles para la venta poseen lapsos de permanencia en libros, contados desde la fecha de su incorporación en dicha categoría. Los VEN-NIF GE no contemplan ninguna limitación en el tiempo en que dichas inversiones se mantengan registradas dentro de dicha categoría.
- Las normas de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario establecen como método de valuación de la transferencia de inversiones disponibles para la venta a mantenidas hasta su vencimiento el siguiente: el valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada se continúa reportando por separado en el patrimonio y se va amortizando durante la vida del valor de deuda con un ajuste de su rendimiento. Los VEN-NIF GE establecen que el valor razonable de la inversión a la fecha de la transferencia pasará a ser su nuevo costo amortizado, y cualquier resultado previamente reconocido en el patrimonio se contabilizará de la siguiente forma: a) inversión con vencimiento fijo: la ganancia o pérdida se llevará al resultado del semestre a lo largo de la vida restante de la inversión y cualquier diferencia entre el nuevo costo amortizado y el importe al vencimiento se amortizará igualmente en el resto de la vida útil; b) inversión sin vencimiento: la ganancia o pérdida permanecerá en el patrimonio hasta que el activo sea vendido o se disponga del mismo por otra vía, momento en el que se reconocerá en el resultado del semestre. En ambos casos, cualquier deterioro posterior de la inversión reconocido directamente (previamente) en el patrimonio será reconocido en los resultados del semestre.
- La prima o el descuento surgido de la compra de inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento, se amortiza durante la vigencia del título con cargo o abono a la cuenta de ganancia o pérdida en inversiones en títulos valores, en los rubros de "Otros ingresos operativos y otros gastos operativos", respectivamente. De acuerdo con las VEN-NIF GE, estas ganancias o pérdidas forman parte del beneficio de los títulos valores, por lo que se presentarían en el rubro de "Ingresos financieros".
- Si se evidencia un deterioro permanente en el valor de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento, tal deterioro debe ser registrado en los resultados del ejercicio en el cual ocurren. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable. Los VEN-NIF GE permiten llevar a ingresos cualquier recuperación del deterioro previamente llevado a resultados hasta el monto concurrente de la inversión original.
- Los títulos valores que no han sido cobrados una vez transcurridos 30 días desde la fecha de su vencimiento son provisionados totalmente, incluyendo los rendimientos generados a la fecha. Los VEN-NIF GE no contemplan la creación de esta provisión con base en plazos de vencimiento.
- Se constituyen provisiones sobre la cartera de créditos, las cuales deben cubrir créditos específicamente evaluados, un porcentaje de riesgo sobre créditos no evaluados, una provisión genérica de 2% sobre el saldo de la cartera de créditos otorgados microcréditos y 1% para el resto de la cartera de créditos, así como una provisión anticíclica equivalente a 0,75% para cubrir pérdidas latentes no identificadas del saldo de la cartera de crédito bruta. Los VEN-NIF GE no contemplan la provisión genérica ni anticíclica y establecen el reconocimiento del deterioro del valor e incobrabilidad de los préstamos y partidas por cobrar, solo si existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento o eventos causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados de los préstamos y partidas por cobrar, que pueda ser estimado con fiabilidad. Este valor se medirá como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados con la tasa de interés efectiva original del activo financiero. El importe en libros del activo se reducirá directamente, a través de una cuenta correctora y la pérdida se reconocerá en el resultado del período.
- Los intereses sobre los préstamos vencidos o en litigio o de aquellos créditos clasificados como riesgo real, alto riesgo o irrecuperables e intereses

de mora, se reconocen como ingresos cuando se cobran. Asimismo, los intereses que origina la cartera de créditos vigente y reestructurada, con lapsos de cobros iguales o mayores a seis meses, se reconocen como ingresos cuando efectivamente se realiza su cobro. De acuerdo con los VEN-NIF GE, los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan y cuando correspondan a créditos sin riesgos de cobro.

- Se debe crear una provisión por el monto total de los intereses devengados y no cobrados cuando el crédito a plazo fijo se considere vencido. Los intereses provenientes de los préstamos por cuotas serán provisionados cuando la cuota tenga 30 días de vencida. Los VEN-NIF GE no contemplan la creación de esta provisión con base en plazos de vencimiento. Se establece el reconocimiento del deterioro del valor e incobrabilidad de los préstamos y partidas por cobrar sí, y solo sí, existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento o eventos causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados de los préstamos y partidas por cobrar, que pueda ser estimado con fiabilidad.
- Los bienes de uso se muestran a su valor de costo original menos la depreciación acumulada. El costo original de un bien de uso está determinado por su costo de adquisición o construcción, según sea el caso. Asimismo, los bienes con vida útil menor a 4 años y aquellos cuyos costos de adquisición sean inferiores a 320 UT se deben contabilizar en el rubro de "Gastos generales y administrativos". Los VEN-NIF GE permiten el registro de los bienes a su costo menos la depreciación y cualquier pérdida por deterioro debe ser reconocida.

Asimismo, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario permite la revaluación de los activos registrados como bienes de uso. De acuerdo a la normativa vigente, el importe de la primera y segunda revaluación no podrá superar el total del patrimonio primario (Nivel I), y el registro de dicho importe se realizará en las cuentas y subcuentas de activo establecidas en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, con contrapartida en la cuenta del rubro de patrimonio 351.00 "Ajuste por revaluación de bienes" sin reconocer el correspondiente impuesto diferido pasivo. El saldo mantenido en la cuenta 351.00 no podrá ser aplicado, utilizado ni reclasificado para capitalización, reparto de dividendos, provisiones, enjugar pérdidas, ni por otro concepto. Los VEN-NIF GE permiten el modelo de revaluación por rubros de activos, siempre y cuando el valor razonable pueda medirse con fiabilidad. Este aumento se reconocerá directamente en otro resultado integral con su respectivo efecto en el impuesto diferido, y se acumulará en el patrimonio como "Superávit por revaluación".

- Las comisiones cobradas en el otorgamiento de préstamos se registran como ingresos al momento del cobro, según VEN-NIF GE se registran como ingresos durante la vigencia del préstamo.
- De acuerdo con las normas de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, los estados financieros deben estar presentados en bolívares nominales, mientras que las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio oficial de compra publicado por el Banco Central de Venezuela a la fecha de la transacción, y las ganancias y pérdidas en cambio, distintas a las originadas por la devaluación oficial de la moneda, se incluyen en los resultados del semestre. Asimismo, las ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, originadas por devaluación oficial de la moneda, son reconocidas en patrimonio como un efecto no realizado, y sólo podrán ser utilizadas de acuerdo con las instrucciones establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante normativa vigente. De acuerdo con los VEN-NIF GE, cada entidad al preparar los estados financieros debe determinar su moneda funcional. Asimismo, las operaciones en otras divisas distintas a la moneda funcional se consideran denominadas en "moneda extranjera", y son registradas en bolívares (moneda funcional), de conformidad con lo dispuesto por la FCCPV, la cual estableció dos opciones de valoración aplicables en las fechas en que las mismas son reconocidas o presentadas en los estados financieros: aplicando el tipo de cambio oficial establecido en los diversos convenios cambiarios emitidos por el Banco Central de Venezuela, o en función a la mejor estimación de la expectativa de los flujos futuros de bolívares, que a la fecha de la transacción o de los estados financieros habrían de erogarse o recibirse, según sea el caso, utilizando mecanismos de intercambio o pago legalmente establecidos o permitidos por el Estado o leyes de la República Bolivariana de Venezuela. Estas opciones de valoración deben aplicarse considerando una evaluación integral de la situación financiera, la posición monetaria en moneda extranjera y los impactos financieros derivados de las regulaciones cambiarias aplicables a la entidad. Asimismo, las transacciones en moneda extranjera se miden considerando el marco regulatorio aplicable a la transacción. Igualmente, las ganancias o pérdidas por fluctuación cambiaria deben ser registradas en el estado de resultados al momento en que se originen.
- Los gastos diferidos corresponden a erogaciones no reconocidas totalmente como gastos del ejercicio en que se incurren, se distribuyen en los

ejercicios que recibirán los beneficios de los mismos y se amortizan por el método de línea recta en un plazo no mayor de 4 años. Los VEN-NIF GE no contemplan en su mayoría, el registro de estos gastos diferidos, permitiendo el reconocimiento de activos intangibles, solo sí pueden ser identificables, se mantiene el control sobre los mismos y se espera obtener beneficios económicos futuros. Para aquellos importes que no cumplieren algunas de estas tres condiciones, el importe derivado de su adquisición o de su generación interna, por parte de la entidad, se reconocerá como un gasto del período en el que se haya incurrido.

- Los aportes especiales realizados por el Banco a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, los cuales se encuentran tipificados en la Ley de Instituciones del Sector Bancario, se computan como gastos en el semestre en el cual se cancelan o efectúan los respectivos aportes, de acuerdo con lo establecido en el marco regulatorio vigente. De acuerdo con VEN-NIF GE, los gravámenes, definidos como una salida de recursos que incorpora beneficios económicos y que es impuesta por los gobiernos a entidades de acuerdo con la legislación, se reconocen de forma progresiva si ocurre el suceso que da origen a la obligación a lo largo de un período de tiempo, o al momento en el que se reconoce la actividad que produce el pago del gravamen.
- De acuerdo con las normas de contabilidad emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, deben reconocerse impuestos diferidos activos y pasivos, correspondientes al monto de impuesto esperado a recuperar o pagar sobre las diferencias temporarias entre los valores en libros reportados y sus correspondientes bases tributarias. Asimismo, se establece que la provisión para cartera de créditos no podrá ser considerada una diferencia temporal, en vista de ello, el impuesto sobre la renta diferido debe registrarse sobre las provisiones clasificadas únicamente como alto riesgo e irre recuperable. Los VEN-NIF GE establecen que deben reconocerse impuestos diferidos por todas las diferencias temporarias existentes entre el balance fiscal y el balance financiero, siempre que exista una expectativa razonable de su recuperación.
- De acuerdo con las normas de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, la presentación de los estados financieros ajustados por inflación es requerida a fines de información complementaria, actualmente diferida por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mientras que los VEN-NIF GE establecen la presentación de estados financieros ajustados por inflación en una entidad cuya moneda funcional es la moneda correspondiente a una economía hiperinflacionaria, y no como información complementaria. Estos estados financieros se presentan en bolívares constantes con el objeto de eliminar la distorsión producida por los cambios en los niveles de precios en la economía venezolana.

Las principales políticas contables aplicadas por la gerencia del Banco se mencionan a continuación:

- Disponibilidades** – Comprenden las disponibilidades en moneda nacional y en moneda extranjera representadas por efectivo mantenido en caja chica, bóvedas, centros de acopios, depósitos en el Banco Central de Venezuela, depósitos a la vista en bancos, otras instituciones financieras y los efectos de cobro inmediato.
- Valuación de las inversiones en títulos valores** – Las inversiones en títulos valores se clasifican al momento de su adquisición de acuerdo con la intención para la cual fueron adquiridas. Dicha clasificación es la siguiente:

*Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias:* En esta cuenta se incluyen las colocaciones de excedentes que efectúe la institución en el Banco Central de Venezuela y en obligaciones emitidas por instituciones financieras del país. Se registran a su valor razonable de realización que es su costo o su valor nominal.

*Inversiones en títulos valores para negociar:* Corresponden a las inversiones en títulos de deuda convertibles en efectivo en un plazo no mayor de 90 días, desde el momento de su adquisición. Se registran a su valor de mercado y, las ganancias o pérdidas realizadas, originadas por fluctuaciones en los valores razonables de mercado, se incluyen en las cuentas de resultados en los rubros de "Otros ingresos operativos" y "Otros gastos operativos", respectivamente.

*Inversiones en títulos valores disponibles para la venta:* Corresponden a inversiones en títulos de deuda respecto de las cuales se tiene la intención de mantenerlas disponibles para la venta. Estas inversiones no podrán tener un lapso de permanencia mayor a 1 año, contado desde la fecha de su incorporación, excepto por los títulos valores emitidos y/o avalados por la Nación y las inversiones en títulos de capital en las sociedades de garantías recíprocas.

Las inversiones en títulos valores que cotizan en bolsa deben valorarse a su valor razonable y para aquellos títulos que no cotizan en bolsa de valores, se registran a su costo de adquisición y deben valuarse a su

valor razonable o a su valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado), entendiéndose éste como el valor presente de los flujos de efectivo futuros que generaría la inversión.

*Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento:* Están constituidas por títulos de deuda adquiridos con la intención firme y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento. Se registran al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor razonable de mercado al momento de la compra, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o descuentos, durante el plazo de vigencia del título, registrándose en los resultados del período en el rubro de “Otros gastos operativos” y “Otros ingresos operativos”, según corresponda. Asimismo, se incluyen colocaciones a plazos celebradas con instituciones no financieras públicas del país, las cuales se registran a su costo de adquisición el cual es equivalente a su valor nominal.

Si se evidencia deterioro permanente en los valores razonables de las inversiones disponibles para la venta y las mantenidas hasta su vencimiento, debe ser registrado en los resultados del ejercicio en el cual ocurren. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable. La recuperación se muestra directa y separadamente en el patrimonio mientras no se realicen las inversiones.

*Inversiones de disponibilidad restringida:* Corresponden a fondos mantenidos en un Fideicomiso de inversión en una institución financiera del país, con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido en el artículo 45 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, referente a garantizar a los trabajadores y trabajadoras el pago de sus acreencias laborales, en el caso que se acuerde la liquidación administrativa del Banco.

Los intereses que origine la inversión de los fondos fideicometidos serán utilizados como parte de cero coma cinco por ciento (0,5%) que se aporta semestralmente para alcanzar dicho Fondo Social de Contingencia, equivalente a diez por ciento (10%) del capital social.

Adicionalmente se registrarán aquellos títulos valores que resulten como garantía de aquellas operaciones overnight, las cuales corresponden a captaciones interbancarias.

*Inversiones en otros títulos valores:* Incluyen inversiones en certificados de participación emitidos por instituciones financieras públicas del país, los cuales tienen por objeto la obtención de una reducción en los porcentajes de encaje legal establecidos. Estas inversiones se registran a su valor de realización, que corresponde a su costo de adquisición o valor nominal.

Las ganancias o pérdidas por reclasificación de inversiones entre categorías se registran como se detalla a continuación:

- De negociables a disponibles para la venta o mantenidas hasta su vencimiento: El valor a registrar cuando existan transferencias entre estas categorías se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia y la diferencia con el valor razonable anterior, se registrará en los resultados del ejercicio.
- De disponibles para la venta o mantenidas hasta su vencimiento a inversiones para negociar: El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, se reconoce inmediatamente en resultados la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia.
- De disponibles para la venta a mantenidas hasta su vencimiento: El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada se continúa presentando por separado en el patrimonio y se va amortizando durante la vida del valor de deuda como un ajuste de su rendimiento.
- De mantenidas hasta su vencimiento a disponibles para la venta: El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia se reconoce y el saldo neto se presenta por separado dentro del patrimonio.
- Inversiones en otros títulos valores: En esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores que no se encuentren enmarcados en las otras clasificaciones, en los cuales se incluyen aquellos emitidos por instituciones u organismos del Estado para apoyar a los sectores estratégicos en función de las políticas económicas del país, estos títulos valores se registran al costo de adquisición. Sólo se valorarán aquellos que sean negociables y de acuerdo con las características particulares de cada emisión, en este caso la variación entre el valor razonable al cierre del mes anterior y el valor razonable a la fecha de cierre del mes actual, representa una pérdida o ganancia no realizada y en consecuencia no debe ser incluida en los resultados del ejercicio; por lo cual debe presentarse por separado como un saldo neto dentro del patrimonio

c. **Cartera de créditos** – La cartera de crédito se clasifica de la siguiente manera:

*Créditos vigentes:* Corresponden a los saldos de capital de los créditos que se encuentran al día en el cumplimiento del plan de pagos establecido originalmente.

*Créditos reestructurados:* Incluyen los saldos de capital de todo crédito, cuyo plan de pago original, plazo y demás condiciones acordadas previamente, hayan sido modificados atendiendo a una solicitud de refinanciamiento. Para reestructurar el crédito, el deudor debe pagar con sus propios recursos, al menos el cincuenta por ciento (50%) del monto de los intereses devengados y vencidos a la fecha.

*Créditos vencidos:* En esta cuenta se registran los saldos de capital de los créditos que se encuentran con atrasos en sus pagos y no han sido reestructurados, o el Banco no ha presentado la demanda correspondiente para su cobro por vía judicial. Con respecto a los créditos pagaderos en cuotas mensuales, una cuota se considera vencida, si transcurridos treinta (30) días continuos a partir de la fecha en que debió ser pagada, dicho pago no fue efectuado. La totalidad del microcrédito (cuotas mensuales) se considera vencido cuando exista por lo menos una cuota de sesenta (60) días de vencida y no cobrada, es decir, a los noventa (90) días de la fecha de emisión de la primera cuota vencida, por tanto, a partir de ese momento no devengará contablemente intereses como ingresos, registrándose este importe en la correspondiente cuenta de orden.

*Créditos en litigio:* Se registran los saldos de capital de los créditos que se encuentran en proceso de cobro mediante la vía judicial.

Los créditos clasificados en las categorías (D) o (E), de acuerdo con la clasificación establecida en la norma respectiva, no devengan ingresos por rendimientos, aún en el caso de estar vigentes o reestructurados. Los rendimientos que se generen posteriormente a las referidas clasificaciones se contabilizarán en la correspondiente cuenta de orden y se considerarán como ingresos en el momento de su cobro.

d. **Determinación de las provisiones para cubrir riesgos de incobrabilidad y desvalorización** –

*Inversiones en títulos valores:* Los títulos valores que a la fecha de vencimiento de los mismos no hayan sido cancelados, deben ser reclasificados a “Títulos valores vencidos”, dentro del rubro de “Otros activos”. Una vez transcurridos 30 días desde su fecha de vencimiento y no han sido cobrados deben ser provisionados en su totalidad, si a la fecha de registro como títulos valores vencidos tienen creada alguna “Provisión para inversiones en títulos valores”, los saldos de las mismas deben ser reclasificados, en ese momento, a una cuenta de valuación de otros activos como “Provisión para títulos valores vencidos”.

*Cartera de créditos:* El Banco considera su cartera de créditos como microcréditos y de pequeñas y medianas empresas, a efectos del cálculo de las provisiones específicas que debe asignar a sus deudores, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 021.18 de fecha 5 de abril de 2018, mediante la cual la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario dictó las “Normas Relativas a las Características y Clasificación del Riesgo del Sistema Microfinanciero y de las Pequeñas y Medianas Empresas y Cálculo de sus Provisiones”. Adicionalmente, el Banco mantiene una provisión genérica de 2% sobre el saldo del capital de los créditos otorgados a microcréditos y 1% para el resto de la cartera de créditos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 021.18.

Asimismo, cumpliendo con lo establecido en la Resolución N° 146.13, de fecha 10 de septiembre de 2013, el Banco mantiene una provisión anticíclica, para cubrir pérdidas latentes no identificadas, la cual representa un porcentaje de la cartera de créditos bruta. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco mantiene una provisión anticíclica equivalente a 0,75% de la cartera de créditos bruta, para ambos semestres.

Cuando la gerencia considera que la provisión genérica y/o específica asignada a un crédito se encuentra en exceso, debido a que las circunstancias que originaron su constitución han cambiado, se utiliza para el déficit de otra en un mismo rubro o se reclasifica a una cuenta de exceso de provisión. No requerirá autorización de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, el traslado o reclasificación dentro de un mismo grupo, del exceso de provisión genérica, específica o anticíclica; así como el traslado o reclasificación al rubro de “Provisiones para rendimientos por cobrar”.

*Intereses y comisiones por cobrar:* Se registra principalmente la provisión correspondiente a los intereses devengados de los créditos, aplicándoles como mínimo el mismo porcentaje de estimación de posibles pérdidas que se le aplique al capital, para aquellos que estén clasificados como (A) y (B), y provisionando en su totalidad los rendimientos de créditos calificados como (C) y aquellos rendimientos devengados de aquellos créditos una vez reclasificados a las categorías (D) y (E).

*Otros activos:* La gerencia realiza una evaluación de las partidas que conforman el rubro de "Otros activos" con una frecuencia mensual, provisionando en un 100% aquellas partidas que tengan una antigüedad mayor a 360 días y que se encuentren contabilizadas en el grupo de "Varios", al igual que constituye una provisión de un 100% para aquellas partidas con una antigüedad superior a 30 días y que se encuentren contabilizadas en el grupo de "Partidas por aplicar".

Los rendimientos generados por los títulos valores que no han sido cobrados una vez transcurridos 30 días desde la fecha de su vencimiento deben ser provisionados en su totalidad. Si a la fecha de registro como títulos valores vencidos tienen creada alguna "Provisión para rendimientos por cobrar y otros", los saldos de las mismas deben ser reclasificados, en ese momento, a una cuenta de valuación de otros activos como "Provisión para títulos valores vencidos".

- e. Valuación de los bienes de uso** – Los bienes de uso se muestran a su costo original, y a valores de avalúo menos la depreciación acumulada. El costo original de un bien de uso está determinado por su costo de adquisición o construcción según sea el caso, más todos los gastos necesarios para tener el activo en el lugar y en condiciones para su uso. La depreciación se calcula por el método de línea recta sobre la base de la vida útil estimada de los distintos activos, según lo siguiente:

	<u>Años</u>
Edificaciones e instalaciones	40
Mobiliario de oficina	10
Equipos de computación	4
Otros equipos de oficina	8
Equipos de transporte	5

Las mejoras e instalaciones se deprecian en la vida útil restante del bien principal, o en su propia vida útil si esta es menor.

En Gaceta Oficial N° 41.123 del 28 de marzo de 2017, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario publicó la Resolución N° 025.17, con el objeto de establecer los parámetros que las Instituciones Bancarias deben considerar para la aplicación de la revaluación de los activos registrados como bienes de uso excluyendo los activos como terrenos, obras en ejecución y otros activos.

Posteriormente, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario publicó mediante Gaceta Oficial N° 41.261 de fecha 20 de octubre de 2017, la Resolución N° 101.17 con el objeto de establecer los parámetros que las Instituciones Bancarias deben considerar para la aplicación de la segunda fase de revaluación de los activos registrados como bienes de uso.

- f. Otros activos** – Corresponden a otros activos que el Banco no ha incluido en los demás grupos de activos, como son los gastos diferidos, bienes diversos, gastos pagados por anticipado, partidas por aplicar, otras cuentas por cobrar, entre otros.

Los gastos diferidos que se presentan en el rubro de "Otros activos", incluyen mejoras a propiedades tomadas en alquiler, software y licencias, que corresponden a erogaciones que se distribuyen en ejercicios futuros, debido a que los beneficios que se recibirán se extienden más allá del ejercicio en que se efectuaron. Los gastos diferidos se registran al costo y se amortizan por el método de línea recta en un período máximo de cuatro (4) años.

- g. Apartado para prestaciones sociales** – El apartado para prestaciones sociales comprende el pasivo relacionado con los derechos adquiridos según la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores (LOTTT).

De acuerdo con la LOTTT, el Banco deposita a cada trabajador por concepto de garantía de las prestaciones sociales, el equivalente a quince días de salario cada trimestre, calculado con base en el último salario devengado. Adicionalmente, a partir del segundo año de servicio, el trabajador tiene derecho a dos días de salario adicionales por año de servicio, acumulativos hasta un máximo de treinta días de salario, calculado con base en el último salario devengado. Las prestaciones sociales están siendo depositadas en el Banco de Venezuela en un fideicomiso a nombre de Bancrecer, S.A. Banco Microfinanciero, con disponibilidad individual a nombre de cada trabajador.

Cuando la relación de trabajo termina por cualquier causa, el Banco paga por concepto de prestaciones sociales el monto que resulte mayor entre: treinta días por cada año de servicio o fracción superior a seis meses calculada al último salario y el total de la garantía depositada trimestralmente.

El Banco determina a la fecha de los estados financieros, el apartado para prestaciones sociales con base en el método simplificado establecido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela, el cual corresponde al monto determinado aplicando la metodología establecida en la LOTTT mencionada anteriormente.

En caso de terminación de la relación de trabajo por causas ajenas a la voluntad del trabajador, o en los casos de despido sin razones que lo justifiquen, el Banco paga una indemnización adicional de acuerdo con lo establecido por dicha Ley.

- h. Provisión para otras contingencias** – Las contingencias son situaciones existentes al cierre de cada semestre que pueden resultar en una pérdida para el Banco, cuya materialización depende de que uno o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir. La evaluación de los pasivos contingentes y la creación del correspondiente apartado para contingencias es realizada por la gerencia del Banco con base en la opinión de los asesores legales y de los restantes elementos de juicio disponibles para la fecha de su evaluación.
- i. Impuesto sobre la renta** – El gasto de impuesto sobre la renta comprende la suma del impuesto sobre la renta corriente por pagar estimado y el impuesto diferido.

El impuesto sobre la renta corriente se determina aplicando la tasa de impuesto establecida en la legislación fiscal vigente a la renta neta fiscal del año. El impuesto diferido se reconoce a partir de las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos en los estados financieros y sus bases fiscales correspondientes (diferencias temporarias). Los pasivos por impuestos diferidos se reconocen para todas las diferencias temporarias que se espere que incrementen la ganancia fiscal en el futuro. Los activos por impuestos diferidos generalmente se reconocen para todas las diferencias temporarias deducibles y créditos fiscales, rebajas y pérdidas fiscales no aprovechadas, en caso de aplicar, hasta la extensión en que se considere probable que el Banco va a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales para poder hacerlos efectivos, exceptuando la provisión para cartera de créditos, para la cual sólo las provisiones para los créditos clasificados como alto riesgo e irre recuperables generan un impuesto diferido activo. Asimismo, no se reconoce impuesto diferido activo por un monto mayor al impuesto basado en la renta gravable.

- j. Reconocimiento de ingresos y gastos** – Los ingresos y gastos por intereses son registrados en los resultados del período en el cual se devengan o se causan, en función de la vigencia de las operaciones que las generan.

Para el caso de: a) los intereses por cobrar sobre la cartera de créditos con más de 30 días de vencidos, b) los intereses sobre la cartera de créditos vencida y en litigio o de aquellos créditos clasificados como riesgo real, alto riesgo o irre recuperables y c) los intereses de mora, se registran como ingresos cuando se cobran.

Los ingresos derivados de los servicios de desarrollo empresarial prestados al microempresario antes del otorgamiento del crédito se registran en el estado de resultados, en la cuenta de "Otros ingresos operativos", los cuales están representados por una comisión única de hasta un 7,5% del monto del crédito, registrada como ingreso al momento del otorgamiento del crédito.

Los intereses por captaciones del público y por otros financiamientos obtenidos se registran como gastos financieros a medida que se causan.

- k. Garantías recibidas** – Representan los activos de terceros que han sido entregados en garantía de operaciones, ya sea que éstos se encuentren en poder de la institución o de terceros, los cuales son valorados de la siguiente manera: a) los títulos valores se registran de acuerdo con la política con que el Banco registra sus inversiones, b) las garantías hipotecarias y prendarias se registran al menor valor que se determine mediante avalúo entre valores de mercado y realización y c) las fianzas se registran al valor del monto original de los créditos otorgados.

- l. Valuación de activos y pasivos en moneda extranjera** – La moneda funcional del Banco es el bolívar. Las operaciones en otras divisas distintas al bolívar se consideran "moneda extranjera", y son registradas en bolívares usando el tipo de cambio oficial de compra vigente a la fecha de cada operación, publicado por el Banco Central de Venezuela, y las ganancias y pérdidas en cambio, distintas a las originadas por la devaluación oficial de la moneda, se incluyen en los resultados del semestre.

- m. Uso de estimaciones en la preparación de los estados financieros** – La preparación de los estados financieros requiere que la gerencia del Banco efectúe estimados con base en ciertos supuestos que pudieran afectar los montos reportados de activos y pasivos, así como la revelación



de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros y los montos de ingresos y gastos durante el período reportado. Los resultados reales pueden diferir de estos estimados.

Estas estimaciones son revisadas sobre una base continua. Las modificaciones a los estimados contables son reconocidas de forma prospectiva, contabilizándose los efectos del cambio en las cuentas de resultados aplicables del semestre en que se efectúan las revisiones correspondientes.

- n. Gestión de riesgo** – El Banco está expuesto principalmente a los riesgos de crédito, de mercado y operacional. Los objetivos, las políticas y los procesos de la gerencia del Banco para manejar estos riesgos se mencionan a continuación:

**Riesgo de crédito:** El Banco asume la exposición al riesgo de crédito como la posibilidad que una contraparte no sea capaz de pagar deudas contraídas por completo a la fecha de vencimiento. La exposición al riesgo de crédito es monitoreada por el Banco a través de diversas herramientas y comités, así como, mediante un análisis regular de la capacidad de pago de los prestatarios. El Banco estructura el nivel de riesgo de crédito colocando límites en relación con un prestatario o grupo de prestatarios.

**Riesgo de mercado:** El riesgo de mercado se materializa en una institución Financiera cuando las condiciones de mercado cambian adversamente, afectando la liquidez y el valor de los instrumentos financieros que la institución mantiene en portafolios de inversión o en posiciones contingentes, resultando una pérdida para el Banco. El riesgo de mercado está constituido fundamentalmente por dos tipos de riesgos: riesgo de precio y riesgo de liquidez. Dentro del riesgo de precio se incluye el riesgo de tasas de interés, el riesgo de cambio y el riesgo de precio de acciones.

El Banco revisa diariamente sus recursos disponibles en efectivo, cuentas corrientes, vencimientos de depósitos, préstamos y garantías. La estrategia de inversión del Banco está orientada a garantizar el nivel adecuado de liquidez. Una parte importante del efectivo es invertido en instrumentos a mediano plazo como inversiones en títulos valores disponibles para la venta y para negociar.

**Riesgo operacional:** El Banco lo asume como la pérdida resultante de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos o sistemas, o aquellas derivadas de circunstancias externas. La estructura de medición de riesgo se basa en enfoques cualitativos y cuantitativos, que permiten y facilitan la toma de decisiones para evitar, mitigar, reducir y controlar los riesgos operacionales a los que se encuentra expuesto el Banco, además de cuantificar las pérdidas derivadas de este tipo de riesgos, así como estimar a futuro posibles pérdidas en caso de que ocurra algún evento o incidencia de carácter operativo.

### 3. DISPONIBILIDADES

Mediante Resolución N° 14-03-02 emitida por el Banco Central de Venezuela, y publicada en Gaceta Oficial N° 40.382 de fecha 28 de marzo de 2014, se estableció un encaje legal mínimo de 21,5% del monto total de la Base de Reserva de Obligaciones Netas, y en 31% del monto total correspondiente al saldo marginal; derogando la Resolución N° 13-12-01 de fecha 5 de diciembre de 2013.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 14-03-02, los bancos microfinancieros, podrán mantener un encaje mínimo de 12% del monto total de la base de reserva de obligaciones netas, base de reserva de inversiones cedidas y del monto total correspondiente al saldo marginal, siempre y cuando el índice de intermediación crediticia sea mínimo de un 70%, calculado según el último balance de publicación.

Mediante Resolución N° 18-08-01 publicada en Gaceta Oficial N° 41.472 con fecha 31 de agosto de 2018, El Banco Central de Venezuela estableció que los Bancos deberán mantener un encaje especial, adicional al encaje ordinario que deben constituir de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Directorio del Banco Central de Venezuela N° 14-03-02 del 13 de marzo de 2014, igual al cien por ciento (100%) sobre el incremento de las reservas bancarias excedentes al cierre del 31 de agosto de 2018.

Posteriormente el Banco Central de Venezuela mediante Resolución N° 18-10-01, publicada en Gaceta Oficial N° 41.500 de fecha 10 de octubre de 2018, estableció un encaje legal mínimo del 31% del monto total de la base de reserva de obligaciones netas y de la base de inversiones cedidas y de un 40% del total correspondiente al saldo marginal.

Mediante Resolución N° 18-11-02 publicada en Gaceta Oficial N° 41.536 de fecha 30 de noviembre de 2018, el Banco Central de Venezuela dictó las "Normas que regirán la Constitución del Encaje Legal", el cual indica que las Instituciones Bancarias deberán mantener un encaje mínimo, depositado en su totalidad en el Banco Central de Venezuela, igual a la suma de los montos que resulten de aplicar sobre la Base de Reserva de Obligaciones Netas un porcentaje de 31% y en 50% del monto total correspondiente al Saldo Marginal.

Asimismo, dicha Resolución indica que los bancos microfinancieros, podrán mantener un encaje mínimo de 12% del monto total de la base de reserva de obligaciones netas, base de reserva de inversiones cedidas y del monto total correspondiente al saldo marginal, siempre y cuando el índice de intermediación crediticia sea mínimo de un 70%, calculado según el último balance de publicación.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el índice de intermediación crediticia del Banco es de 70,83% y 71,37%, respectivamente, logrando aprovechar el beneficio otorgado a los bancos microfinancieros, manteniendo un encaje legal del 12% sobre el monto total de la base de reserva de las obligaciones netas, inversiones cedidas y del monto total correspondiente al saldo marginal.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el saldo de la cuenta "Banco Central de Venezuela", incluye el encaje legal por Bs.S. 1.347.271.945 y Bs.S. 43.769.192, respectivamente. Adicionalmente, se mantienen Bs.S. 88.440.764 y Bs.S. 34.805.149, respectivamente, como "Otros depósitos en el BCV".

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, la cuenta de "Efectos de cobro inmediato" por Bs.S. 97.777.263 y Bs.S. 8.350.154, respectivamente, corresponde a operaciones de cámara de compensación a cargo del Banco Central de Venezuela. Estas operaciones fueron regularizadas dentro de los primeros días de enero de 2019 y julio de 2018, respectivamente.

### 4. INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES

Las inversiones en títulos valores han sido clasificadas en los estados financieros, de acuerdo con la intención por la que se adquiere el título y la capacidad financiera del Banco, tal como sigue:

	<u>31 de diciembre de 2018</u>	<u>30 de junio de 2018</u>
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias	50.000.000	-
Inversiones en títulos valores para negociar	43.829	95.826
Inversiones en títulos valores disponibles para la venta	24.335.284	566.540
Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento	92.728	1.011.626
Inversiones de disponibilidad restringida	30	28
Inversiones en otros títulos valores	<u>1.763.230</u>	<u>1.117.761</u>
	<u>76.235.101</u>	<u>2.791.781</u>

#### Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias

Estas inversiones se registran al costo o valor nominal y comprenden lo siguiente:

	<u>31 de diciembre de 2018</u>		<u>30 de junio de 2018</u>	
	<u>Valor nominal</u>	<u>Valor razonable de mercado</u>	<u>Valor nominal</u>	<u>Valor razonable de mercado</u>
Certificados de absorción con el Banco Central de Venezuela, con tasa de interés 6% y con vencimientos en enero de 2019	<u>50.000.000</u>	<u>50.000.000</u>	-	-

Durante el segundo y primer semestre de 2018, producto de las operaciones de colocación realizadas con el Banco Central de Venezuela, el Banco reconoció ingresos por intereses por Bs.S. 328.214 y Bs.S. 1.142 respectivamente, registrados en la cuenta "Ingresos por inversiones en títulos valores".

#### Inversiones en títulos valores para negociar

Estas inversiones se presentan a su valor razonable de mercado y comprenden lo siguiente:

##### 31 de diciembre de 2018

	<u>Costo de adquisición</u>	<u>Valor nominal</u>	<u>Valor razonable de mercado</u>
En moneda nacional: Letras del Tesoro emitidas por la República Bolivariana de Venezuela, con vencimientos en junio de 2019.	<u>44.002</u>	<u>45.000</u>	<u>43.829</u>

**30 de junio de 2018**

	<b>Costo de adquisición</b>	<b>Valor nominal</b>	<b>Valor razonable de mercado</b>
En moneda nacional: Letras del Tesoro emitidas por la República Bolivariana de Venezuela, con vencimientos hasta junio de 2019.	<u>95.383</u>	<u>98.118</u>	<u>95.826</u>

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco vendió inversiones en títulos valores para negociar por Bs.S. 538.518.579 y Bs.S. 4.423.868, respectivamente. Como resultado de estas operaciones, el Banco registró ganancias en venta por Bs.S. 341.113 y Bs.S. 3.495, respectivamente, registradas en la cuenta de "Otros ingresos operativos".

Durante el segundo y primer semestre de 2018, el Banco registró gastos por Bs.S. 1.073 y Bs.S. 31, respectivamente, como resultado de la disminución del valor de mercado de las inversiones en títulos valores para negociar, registrados en la cuenta "Otros gastos operativos". Asimismo, durante el segundo y primer semestre de 2018, el Banco reconoció ingresos por valoración de títulos valores para negociar por Bs.S. 457 y Bs.S. 427, respectivamente, registrados en el rubro de "Otros ingresos operativos".

**Inversiones en títulos valores disponibles para la venta**

Estas inversiones se presentan a su valor razonable de mercado y comprenden lo siguiente:

**31 de diciembre de 2018**

	<b>Valor nominal</b>	<b>Costo de adquisición</b>	<b>Ganancia no realizada</b>	<b>Pérdida no realizada</b>	<b>Valor libros/valor razonable de mercado</b>
En moneda nacional:					
Títulos de Interés Fijo, con un rendimiento anual entre 8,00% y 16,50%, y con vencimientos hasta enero de 2037.	305.014	320.787	-	(12.903)	307.884
Bonos de la Deuda Pública Nacional, con tasas de interés entre 8,18% y 15,20%, y con vencimientos hasta agosto de 2037.	19.189.679	19.193.036	4.597.287	-	23.790.323
En moneda extranjera:					
Bonos Soberanos Internacional 2026, emitidos por la República Bolivariana de Venezuela por US\$ 1.500, con tasa de interés de 11,75%, y con vencimiento en octubre de 2026.	<u>954.877</u>	<u>964.426</u>	<u>-</u>	<u>(727.349)</u>	<u>237.077</u>
	<u>20.449.570</u>	<u>20.478.249</u>	<u>4.597.287</u>	<u>(740.252)</u>	<u>24.335.284</u>

**30 de junio de 2018**

	<b>Valor nominal</b>	<b>Costo de adquisición</b>	<b>Ganancia no realizada</b>	<b>Pérdida no realizada</b>	<b>Valor libros/valor razonable de mercado</b>
En moneda nacional:					
Títulos de Interés Fijo, con un rendimiento anual entre 8,00% y 16,50%, y con vencimientos hasta enero de 2037.	305.174	320.980	8.886	(1.568)	328.297
Bonos de la Deuda Pública Nacional, con tasas de interés entre 8,07% y 15,12%, y con vencimientos hasta agosto de 2037.	239.700	256.619	5.852	(24.721)	237.751
En moneda extranjera:					
Bonos Soberanos Internacional 2026, emitidos por la República Bolivariana de Venezuela por US\$ 1.500, con tasa de interés de 11,75%, y con vencimiento en octubre de 2026.	<u>1.721</u>	<u>1.738</u>	<u>-</u>	<u>(1.246)</u>	<u>492</u>
	<u>546.595</u>	<u>579.337</u>	<u>14.738</u>	<u>(27.535)</u>	<u>566.540</u>

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco vendió inversiones en títulos valores disponibles para la venta por Bs.S. 27.131.308 y Bs.S. 541, respectivamente. Como resultado de estas operaciones, el Banco registró una ganancia en venta por Bs.S. 5.267 registradas en la cuenta de "Otros ingresos operativos".

Asimismo, durante el segundo y primer semestre de 2018, el Banco reconoció ingresos por intereses por Bs.S. 689.005 y Bs.S. 12.810, respectivamente, registrado en la cuenta de "ingresos por inversiones en títulos valores".

Los vencimientos de las inversiones disponibles para la venta son los siguientes:

	<b>31 de diciembre de 2018</b>		<b>30 de junio de 2018</b>	
	<b>Costo de adquisición</b>	<b>Valor en libros/valor razonable de mercado</b>	<b>Costo de adquisición</b>	<b>Valor en libros/valor razonable de mercado</b>
Hasta seis meses	720	590	195	171
Entre seis meses y un año	1.396	1.240	720	623
Entre uno y cinco años	11.986.967	15.601.089	2.205	2.165
Entre cinco y diez años	4.565.793	4.411.297	12.724	11.191
Más de diez años	<u>3.923.373</u>	<u>4.321.068</u>	<u>563.493</u>	<u>552.390</u>
	<u>20.478.249</u>	<u>24.335.284</u>	<u>579.337</u>	<u>566.540</u>

**Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento**

Estas inversiones se presentan a su costo amortizado y corresponden a inversiones sobre las cuales el Banco mantiene la intención firme y la capacidad de mantenerlas hasta su vencimiento y están conformados por los siguientes:

**31 de diciembre de 2018**

	<b>Costo de adquisición</b>	<b>Valor en libros/costo amortizado</b>	<b>Valor razonable de mercado</b>
En moneda nacional:			
Títulos de Interés Fijo, con un rendimiento anual entre 14,50% y 17%, y con vencimientos hasta marzo de 2033.	48.492	48.492	52.041
Bonos de la Deuda Pública Nacional, con tasas de interés entre 14,07% y 15,23%, y con vencimientos hasta julio de 2033.	<u>44.236</u>	<u>44.236</u>	<u>45.866</u>
	<u>92.728</u>	<u>92.728</u>	<u>97.907</u>

**30 de junio de 2018**

	<b>Costo de adquisición</b>	<b>Valor en libros/costo amortizado</b>	<b>Valor razonable de mercado</b>
En moneda nacional:			
Títulos de Interés Fijo, con un rendimiento anual entre 14,50% y 17%, y con vencimientos hasta marzo de 2033.	56.170	53.481	58.828
Bonos de la Deuda Pública Nacional, con tasas de interés entre 13,87% y 15,12%, y con vencimientos hasta julio de 2033.	47.853	45.735	43.141
En moneda extranjera:			
Títulos de Interés de Capital Cubierto, valor nominal de US\$ 700.000, con tasa de interés de 5,25% y vencimiento en marzo de 2019.	<u>963.585</u>	<u>912.410</u>	<u>803.489</u>
	<u>1.067.608</u>	<u>1.011.626</u>	<u>905.458</u>

Durante el segundo y primer semestre de 2018, el Banco registró gastos por la amortización de primas en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento por Bs.S. 159.129 y Bs.S. 27.750 respectivamente, en la cuenta de "Otros gastos operativos".

Adicionalmente, durante el segundo y primer semestre de 2018, el Banco reconoció ingresos por interés de Bs.S. 9.431 y Bs.S. 13.614, respectivamente, registrado en la cuenta "Ingresos por inversiones en títulos valores".

Los vencimientos de las inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento son los siguientes:

	<b>31 de diciembre de 2018</b>		<b>30 de junio de 2018</b>	
	<b>Costo amortizado</b>	<b>Valor razonable de mercado</b>	<b>Costo amortizado</b>	<b>Valor razonable de mercado</b>
Menos de un año	5.316	5.463	923.417	814.864
Entre uno y cinco años	4.683	5.424	4.746	5.456
Entre cinco y diez años	22.766	25.412	22.993	25.266
Más de diez años	<u>59.963</u>	<u>61.607</u>	<u>60.470</u>	<u>59.873</u>
	<u>92.728</u>	<u>97.906</u>	<u>1.011.626</u>	<u>905.459</u>

### Inversiones de disponibilidad restringida

Las inversiones de disponibilidad restringida comprenden lo siguiente:

#### 31 de diciembre de 2018

	<u>Costo</u>	<u>Valor Nominal</u>	<u>Valor en libros</u>	<u>Valor razonable de mercado</u>
En moneda nacional:				
Fideicomiso de inversión del Fondo Social para Contingencias.	<u>30</u>	<u>30</u>	<u>30</u>	<u>30</u>

#### 30 de junio de 2018

	<u>Costo</u>	<u>Valor Nominal</u>	<u>Valor en libros</u>	<u>Valor razonable de mercado</u>
En moneda nacional:				
Fideicomiso de inversión del Fondo Social para Contingencias.	<u>28</u>	<u>28</u>	<u>28</u>	<u>28</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco mantiene un Fideicomiso de inversión dirigida en Bancaribe, C.A. Banco Universal, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 45 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, el cual establece que las Instituciones Bancarias deberán constituir un Fondo Social para Contingencias, mediante la transferencia en efectivo a un fideicomiso en otra institución bancaria de una cantidad equivalente a diez por ciento (10%) del capital social, el cual se alcanzará con aportes semestrales de cero coma cinco por ciento (0,5%) del capital social hasta llegar al porcentaje requerido. Los aportes correspondientes a los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, fueron realizados en diciembre y junio de 2018, respectivamente. Durante el segundo y primer semestre de 2018, el Banco reconoció ingresos por intereses por Bs.S. 37 y Bs.S. 1, respectivamente, registrados en la cuenta "Ingresos por inversiones en títulos valores".

Adicionalmente, para el segundo y primer semestre de 2018, el Banco registró ingresos por Bs.S. 328.214 y Bs.S. 1.142, respectivamente, producto de operaciones overnight.

### Inversiones en otros títulos valores

Las inversiones en otros títulos valores incluyen lo siguiente:

#### 31 de diciembre de 2018

	<u>Valor nominal</u>	<u>Valor Costo de adquisición</u>	<u>Ganancia no realizada</u>	<u>Valor razonable de mercado</u>
Certificados de participación desmaterializados:				
BANDES 2022, con tasa de interés de 10%, y con vencimientos en diciembre de 2022.	179.730	186.895	2.561	189.456
BANDES 2024, con tasa de interés de 10%, y con vencimientos en agosto de 2024	<u>1.518.386</u>	<u>1.518.386</u>	<u>55.388</u>	<u>1.573.774</u>
	<u>1.698.116</u>	<u>1.705.281</u>	<u>57.949</u>	<u>1.763.230</u>

#### 30 de junio de 2018

	<u>Valor nominal</u>	<u>Valor Costo de adquisición</u>	<u>Ganancia no realizada</u>	<u>Valor razonable de mercado</u>
Certificados de participación desmaterializados:				
BANDES 2022, con tasa de interés de 10%, y con vencimientos hasta diciembre de 2022.	179.730	186.895	2.408	189.303
BANDES 2024, con tasa de interés de 10%, y con vencimientos en mayo de 2024.	<u>899.757</u>	<u>899.757</u>	<u>28.701</u>	<u>928.458</u>
	<u>1.079.487</u>	<u>1.086.652</u>	<u>31.109</u>	<u>1.117.761</u>

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco reconoció ingresos por intereses por Bs.S. 79.426 y Bs.S. 23.224, respectivamente, registrados en la cuenta de "Ingresos por inversiones en títulos valores", producto de los rendimientos obtenidos por los certificados de participación desmaterializados.

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco vendió certificados de participación Bandes 2022 por Bs.S. 207.174 y Bs.S. 1.248.450, respectivamente, como resultado de estas operaciones, el Banco registró una ganancia en venta por Bs.S. 63 y Bs.S. 6.384, registrada en la cuenta de "Otros ingresos operativos".

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, las instituciones financieras que mantienen los custodios de los títulos valores, así como aquellas donde se mantienen colocaciones y depósitos a plazo que conforman el portafolio de inversiones del Banco, se resumen a continuación:

- Banco Central de Venezuela.
- Caja Venezolana de Valores, S.A. (en la "Cuenta especial custodia de valores - Banco Central de Venezuela").

### 5. CARTERA DE CRÉDITOS

La clasificación de la cartera de créditos se muestra a continuación:

	<u>31 de diciembre de 2018</u>	<u>30 de junio de 2018</u>
Por tipo de crédito:		
Créditos a clientes	2.873.919.421	178.380.336
Créditos a directores y empleados	<u>435.548.314</u>	<u>576.340</u>
Total cartera de créditos	<u>3.309.467.735</u>	<u>178.956.676</u>
Por tipo de actividad económica:		
Comercial y servicios	2.683.007.283	152.630.265
Industria manufacturera	34.060.000	13.558.045
Transporte	3.636.817	3.655.336
Otros	<u>588.763.635</u>	<u>9.113.030</u>
	3.309.467.735	178.956.676
Provisión para cartera de créditos	<u>(87.103.531)</u>	<u>(4.911.551)</u>
	<u>3.222.364.204</u>	<u>174.045.125</u>
Por tipo de garantía:		
Avales y fianzas	2.460.573.157	156.316.242
Sin garantía	425.610.448	21.880.457
Documentos mercantiles	4.784.983	328.270
Hipotecaria inmobiliaria	142.454.873	251.953
Otras garantías	276.044.140	179.505
Prendaria	132	145
Hipotecaria mobiliaria	<u>2</u>	<u>104</u>
	<u>3.309.467.735</u>	<u>178.956.676</u>
Provisión genérica	(61.833.869)	(3.568.770)
Provisión específica	(448.656)	(606)
Provisión anticíclica	<u>(24.821.006)</u>	<u>(1.342.175)</u>
	<u>(87.103.531)</u>	<u>(4.911.551)</u>

El detalle de los vencimientos se muestra a continuación:

	<u>31 de diciembre de 2018</u>	<u>30 de junio de 2018</u>
Menos de tres meses	2.407.883.404	61.140.878
Entre tres meses y seis meses	6.498.437	51.108.835
Más de seis meses y hasta un año	135.555.233	45.498.969
Más de un año	<u>759.362.802</u>	<u>21.207.379</u>
	3.309.299.876	178.956.061
Cartera vencida y en litigio	<u>167.859</u>	<u>615</u>
	3.309.467.735	178.956.676
Provisión para cartera de créditos	<u>(87.103.531)</u>	<u>(4.911.551)</u>
	<u>3.222.364.204</u>	<u>174.045.125</u>

El movimiento de la provisión para la cartera de créditos se muestra a continuación:

	<u>31 de diciembre de 2018</u>	<u>30 de junio de 2018</u>
Saldo al inicio del semestre	(4.911.551)	(150.666)
Más:		
Aumento de provisión con cargo a resultados	(58.713.458)	(3.482.283)
Aumento de provisión anticíclica con cargo a resultados	(23.478.831)	(1.278.602)
Menos:		
Castigos por cuentas incobrables	<u>309</u>	<u>-</u>
Saldo final del semestre	<u>(87.103.531)</u>	<u>(4.911.551)</u>

De conformidad con lo establecido por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco mantiene una provisión genérica del 2% sobre el total de los microcréditos por cuotas por Bs.S. 57.478.388 y Bs.S. 3.558.407, respectivamente, y del 1% sobre el saldo de la cartera de microcréditos a plazo, créditos para empleados y de pequeñas y medianas empresas por Bs.S. 4.355.481 y Bs.S. 10.363, respectivamente. A los

semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco registró gastos por Bs.S. 58.264.693 y Bs.S. 3.482.269, respectivamente, por concepto de provisión genérica, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución N° 021.18 del 5 de abril de 2018.

Adicionalmente, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco mantiene una provisión anticíclica de la cartera de créditos por Bs.S. 24.822.265 y Bs.S. 1.342.175, respectivamente. Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco registró gastos por Bs.S. 23.478.831 y Bs.S. 1.278.602, respectivamente, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución N° 146.13 del 10 de septiembre de 2013 emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Los créditos otorgados por el Banco, corresponden a créditos en cuotas y/o plazos, comprendidos entre 19 días y 5 años. Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, la cartera de créditos devengó intereses con tasas anuales hasta 24%. Estos créditos son destinados a diversos sectores tales como: comercio, transporte, servicios, industrial, manufactura, servicios comunales, sociales, entre otros.

En fecha 23 de junio de 2005, entró en vigencia la Resolución N° 05-06-01, emitida por el Banco Central de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.215, de fecha 23 de junio de 2005, estableciendo que los bancos de desarrollo (actualmente Bancos Microfinancieros), cuyo objeto exclusivo sea fomentar, financiar o promover las actividades microfinancieras, podrán cobrar por los servicios no financieros definidos en el artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero prestados a microempresarios, una comisión única de hasta un máximo de 7,5% del capital del crédito, la cual se cobra al otorgarse o liquidarse el crédito.

Antes del otorgamiento del crédito, el Banco presta al cliente atención directa y personalizada en el sitio donde funciona la empresa, asesorando al cliente a elaborar sus estados financieros y otros análisis financieros, requeridos para la tramitación del crédito. Para los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco registró ingresos por Bs.S. 288.588.820 y Bs.S. 15.215.434, respectivamente, por los servicios de desarrollo empresarial registrados en el rubro de "Otros ingresos operativos" (Nota 15).

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco recuperó créditos castigados en ejercicios anteriores por Bs.S. 683 y Bs.S. 491, respectivamente, registrados en el rubro de "Ingresos por recuperaciones de activos financieros". Adicionalmente, durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco dejó de reconocer intereses por Bs.S. 513.283 y Bs.S. 3.876, respectivamente, siendo registrados en cuentas de orden, hasta el momento de su cobro.

## 6. INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR

A continuación, se presenta el detalle de los intereses y comisiones por cobrar:

	<u>31 de diciembre de 2018</u>	<u>30 de junio de 2018</u>
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores:		
Inversiones en títulos valores disponibles para la venta	258.241	3.861
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y otras operaciones interbancarias	150.000	-
Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento	1.292	13.157
Inversiones en otros títulos valores	<u>41.950</u>	<u>17.099</u>
	<u>451.483</u>	<u>34.117</u>
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos:		
Créditos vigentes	39.308.585	1.704.964
Créditos vencidos	191.081	17
Créditos en litigio	-	8
	<u>39.499.666</u>	<u>1.704.989</u>
Comisiones por cobrar y otros	<u>218.056.559</u>	<u>1.556.361</u>
Provisión para rendimientos por cobrar	<u>(200.228)</u>	<u>(185)</u>
	<u>2 57.807.480</u>	<u>3.295.282</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco mantiene Bs.S. 218.056.404 y Bs.S. 1.556.206 correspondiente a la comisión del 3% y 7,5% por préstamos liquidados, los cuales fueron regularizados durante los primeros días del mes de enero de 2019 y julio de 2018.

El movimiento de la provisión para rendimientos por cobrar de cartera de créditos es el siguiente:

	<u>31 de diciembre de 2018</u>	<u>30 de junio de 2018</u>
Saldo al inicio del semestre	(185)	(78)
Más:		
Aumento de provisión con cargo a resultados	(200.060)	(107)
Menos castigos	17	-
Saldo final del semestre	<u>(200.228)</u>	<u>(185)</u>

## 7. BIENES DE USO

Los bienes de uso están conformados por lo siguiente:

	Edificaciones e instalaciones	Mobiliario de oficina	Equipos de computación	Otros equipos de oficinas	Equipos proyecto incorporación		Total
					del chip	Vehículos	
Costo:							
Al 31 de diciembre de 2017	27.541	38.670	37.459	56.247	84	8.441	168.442
Adiciones	-	6.950	1.478.006	67.437	-	-	1.552.393
Desincorporaciones	-	-	(25)	-	-	-	(25)
Al 30 de junio de 2018	27.541	45.620	1.515.440	123.684	84	8.441	1.720.810
Adiciones	<u>2.656.100</u>	<u>17.711.645</u>	<u>80.205.008</u>	<u>3.708.064</u>	-	-	<u>104.280.817</u>
Al 31 de diciembre de 2018	<u>2.683.641</u>	<u>17.757.265</u>	<u>81.720.448</u>	<u>3.831.748</u>	<u>84</u>	<u>8.441</u>	<u>106.001.627</u>
Depreciación acumulada:							
Al 31 de diciembre de 2017	(292)	(1.557)	(5.788)	(2.846)	(12)	(410)	(10.905)
Gasto del Semestre	(274)	(182)	(28.544)	(1.285)	-	(1)	(30.286)
Gasto por revaluación							
1ra fase	(83)	(329)	(2.215)	(603)	(10)	(84)	(3.324)
Gasto por revaluación							
2da Fase	(163)	(2.468)	(803)	(3.730)	-	(825)	(7.989)
Desincorporaciones	-	-	6	-	-	-	6
Al 30 de junio de 2018	(812)	(4.536)	(37.344)	(8.464)	(22)	(1.320)	(52.498)
Gasto del Semestre	(275)	(279.174)	(920.594)	(41.268)	-	-	(1.241.311)
Gasto por revaluación							
1ra Fase	(84)	(328)	(2.211)	(605)	(10)	(85)	(3.323)
Gasto por revaluación							
2da Fase	(163)	(2.472)	(802)	(3.730)	-	(825)	(7.992)
Al 31 de diciembre de 2018	<u>(1.334)</u>	<u>(286.510)</u>	<u>(960.951)</u>	<u>(54.067)</u>	<u>(32)</u>	<u>(2.230)</u>	<u>(1.305.124)</u>
Al 31 de diciembre de 2018	<u>2.682.307</u>	<u>17.470.755</u>	<u>80.759.497</u>	<u>3.777.681</u>	<u>52</u>	<u>6.211</u>	<u>104.696.503</u>
Al 30 de junio de 2018	<u>26.729</u>	<u>41.084</u>	<u>1.478.096</u>	<u>115.220</u>	<u>62</u>	<u>7.121</u>	<u>1.668.312</u>

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco adquirió edificaciones e instalaciones, mobiliario, equipos de computación y otros equipos de oficina por Bs.S. 104.280.817 y Bs.S. 1.552.393, respectivamente, producto de las operaciones de mejoras a las agencias a nivel nacional.

Para los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco registró gastos de depreciación por Bs.S. 1.241.311 y Bs.S. 30.286, respectivamente, en el rubro de "Gastos de transformación".

Con fecha 28 de marzo de 2017, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, emitió la Resolución N° 025.17, publicada en Gaceta Oficial N° 41.123, mediante la cual estableció los parámetros que las Instituciones Bancarias deben considerar para la aplicación de la revaluación de los activos registrados como bienes de uso. Posteriormente, con fecha 26 de abril de 2017, el Banco solicitó a la Superintendencia del Sector Bancario, la autorización para realizar el registro contable del importe correspondiente a la revaluación de activos, de acuerdo a lo establecido en la mencionada Resolución. En este sentido, con fecha 5 de mayo de 2017, la Superintendencia del Sector Bancario mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-08686, autorizó al Banco el registro contable de la revaluación.

Posteriormente, Con fecha 12 de septiembre de 2017, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, emitió la Resolución N° 101.17, publicado en Gaceta Oficial N° 41.261, mediante la cual estableció los parámetros que las Instituciones Bancarias deben considerar para la aplicación de la segunda fase de revaluación de los activos registrados como bienes de uso.

En fecha 22 de septiembre de 2017, el Banco envió un informe que incluía la propuesta del Banco para contabilizar la segunda fase de revaluación de activos fijos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución N° 101.17 del 12 de septiembre de 2017.

En fecha 4 de octubre de 2017, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-20790, realizó la aclaratoria que según lo señalado en el numeral 8 del artículo 3 de la Resolución N° 101.17 es en función de los estados financieros correspondientes al 30 de junio de 2017, como consecuencia, la Superintendencia del Sector Bancario le notifica que de conformidad con los artículos 3, 4 y 6 de la citada Resolución N° 101.17, el Banco podrá registrar contablemente Bs.S. 93.311.

En fecha 26 de octubre de 2017, el Banco solicitó una prórroga de quince (15) días hábiles adicionales al plazo inicialmente otorgado, esto debido a que se

encuentran efectuando análisis de escenarios, proyecciones y demás aspectos relacionados con lo solicitado por la Superintendencia del Sector Bancario en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-20790.

En fecha 8 de noviembre de 2017, la Superintendencia del Sector Bancario mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-23408, les concede la prórroga solicitada en fecha 26 de octubre de 2017.

En fecha 29 de noviembre de 2017, el Banco procedió a dar respuesta a las consideraciones realizada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, sobre la propuesta de la segunda fase de revaluación de activos de fecha 22 de septiembre de 2017, en donde solicitan a la Superintendencia del Sector Bancario considerando lo expuesto en lo establecido en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-12738 de fecha 27 de abril de 2016, relativa a los "Lineamientos para determinar el índice de adecuación patrimonial total" establecido en el artículo 4 de la Resolución N° 305.09 de fecha 9 de julio de 2019, donde alude en la determinación del patrimonio primario (Nivel I) la inclusión del monto correspondiente a la provisión genérica y anticíclica, en consecuencia, el monto para el registro contable de la segunda fase de revaluación sería la cantidad de Bs.S. 128.731.

Por lo tanto, durante el segundo semestre de 2017, el Banco registró Bs.S. 128.731 neto del valor según libros, con la finalidad de no superar el total del patrimonio primario (Nivel I), de acuerdo con lo indicado en la normativa. A la fecha de la emisión de estos estados financieros, la Superintendencia del Sector Bancario no se ha pronunciado sobre los aspectos comunicados por el Banco.

Durante el segundo y primer semestre de 2018, el Banco registró en la cuenta "Depreciación y desvalorización de bienes de uso" Bs.S. 11.315, para ambos semestres por concepto de depreciación de los activos revaluados.

## 8. OTROS ACTIVOS

Están conformados de la siguiente manera:

	<u>31 de diciembre de 2018</u>	<u>30 de junio de 2018</u>
Gastos diferidos:		
Mejoras a propiedades tomadas en alquiler	73.761.640	1.040.224
Software	4.494.257	568.642
Licencias	67.292	40
Otros gastos diferidos	<u>47.348.099</u>	<u>-</u>
	<u>125.671.288</u>	<u>1.608.906</u>
Bienes diversos	<u>2.321.214</u>	<u>76.499</u>
Impuesto sobre la renta diferido (Nota 12)	<u>6.762</u>	<u>6.762</u>
Partidas por aplicar	<u>19.931.478</u>	<u>150.952</u>
Varios:		
Cuentas por cobrar varias	18.090.154	32.497
Anticipos a proveedores	18.701.818	621.134
Otras cuentas por cobrar	10.150.540	17.298
Anticipo de impuesto sobre la renta	9.621.865	27.759
Otros gastos pagados por anticipado	1.439.363	121.643
Suscripciones pagadas por anticipado	1.209.740	2.456
Indemnizaciones reclamadas por siniestros	715.922	6.410
Depósitos dados en garantía	6.699	6.699
Impuestos pagados por anticipado	<u>-</u>	<u>453</u>
	<u>59.936.101</u>	<u>836.349</u>
Provisión para otros activos	<u>(1.367.521)</u>	<u>(4.544)</u>
	<u>206.499.322</u>	<u>2.674.924</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, la cuenta "Mejoras a propiedades tomadas en alquiler", incluye las remodelaciones efectuadas a las agencias del Banco a nivel nacional.

Al 30 de junio de 2018 y el 31 de diciembre de 2017, los anticipos a proveedores por Bs.S. 18.701.818 y Bs.S. 621.134, respectivamente, corresponden principalmente a anticipos por el uso de licencias, arrendamientos de equipos, chequeras de cuenta corriente, adquisición de mobiliario y equipos para nuevas oficinas, remodelaciones y proyecto de arquitectura para nuevas agencias, servicio de impresión, entre otros.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, la cuenta "Otros gastos pagados por anticipado", incluyen Bs.S. 195.156 y Bs.S. 38.503, respectivamente, por anticipos de arrendamientos y alquileres de bienes y Bs.S. 34.894 y Bs.S. 19.803, respectivamente, por licencias pagadas por anticipado.

Al 31 de diciembre de 2018, la "Cuentas por cobrar varias" mantiene rendimientos por cobrar generados por Bonos PDVSA por Bs.S. 18.090.154 (US\$ 28.418).

Al segundo semestre de 2018, las "Otras cuentas por cobrar" corresponden a anticipos otorgados a empleados, los cuales se estiman cobrar en el mes de enero de 2019.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco mantiene en la cuenta "Otros gastos pagados por anticipado" el aporte correspondiente al año 2018, por Bs.S. 1.648 y Bs.S. 3.296, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), en su artículo 26, representado por un alícuota anual equivalente a 0,5% de los ingresos brutos obtenidos en el año inmediato anterior, siempre y cuando hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a 100.000 UT. Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco registró gastos correspondientes al Aporte LOCTI por Bs.S. 1.648 y Bs.S. 3.296, respectivamente.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, los depósitos dados en garantía equivalentes a Bs.S. 6.699, para ambos semestres, corresponden a importes entregados en garantía a los propietarios (arrendadores) de los locales donde funcionan las agencias del Banco, así como una garantía constituida con Consorcio Credicard, C.A. exigida como parte del contrato de servicio mantenido con este Consorcio y determinada con base en su volumen de operaciones.

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco registró gastos por concepto de amortización de gastos diferidos por Bs.S. 1.422.208 y Bs.S. 33.074, respectivamente, en el rubro de "Gastos de transformación".

En atención a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, referente al cumplimiento del aporte social equivalente a 5% del "Resultado bruto antes de impuesto", que financiará proyectos de consejos comunales, fueron publicadas en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.724, en fecha 29 de julio de 2011, las Resoluciones N° 072 y N° 3.054 emitidas por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social en conjunto con el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, estableciendo los mecanismos de asignación de recursos para el financiamiento de los proyectos de los consejos comunales u otras formas de organización social. El mencionado aporte deberá ser efectuado dentro de los 30 días siguientes a la fecha del ejercicio semestral.

Posteriormente, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Resolución N° 233.11, de fecha 22 de agosto de 2011, emite las "Normas relativas a los mecanismos de asignación de recursos para el financiamiento de los proyectos de los consejos comunales u otras formas de organización social", en las cuales se señala que el aporte que debe ser efectuado por las instituciones dentro de los 30 días siguientes a la fecha del cierre del ejercicio semestral, se registrará como un gasto pagado por anticipado y amortizado a razón de un sexto (1/6) mensual en la cuenta de gastos operativos varios, desde el mes de julio a diciembre, según corresponda a cada ejercicio semestral, y se deberá notificar a la Superintendencia del Sector Bancario en un lapso no mayor de cinco (5) días hábiles, siguientes a la ejecución del mismo. En fecha 31 de julio y 30 de enero de 2018, el Banco efectuó el pago por Bs.S. 23.000 y Bs.S. 598.718, correspondiente al aporte del segundo y primer semestre de 2018, el cual fue registrado en la cuenta de "Otros gastos pagados por anticipado" y amortizado en su totalidad en dichos semestres, con cargo a la cuenta de "Gastos operativos varios" en el estado de resultados.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, los bienes diversos corresponden a papelería y materiales de oficina.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018 las "partidas por aplicar" corresponden principalmente a préstamos otorgados a los empleados pendientes por liquidar por Bs.S. 19.152.170 y Bs.S. 124.045, respectivamente.

## 9. CAPTACIONES DEL PÚBLICO

El detalle de las captaciones del público comprende lo siguiente:

	<u>31 de diciembre de 2018</u>	<u>30 de junio de 2018</u>
Depósitos en cuentas corrientes:		
Cuentas corrientes no remuneradas	2.709.404.672	136.413.940
Cuentas corrientes remuneradas, con tasas de interés entre 0,5% y 1%, para ambos semestres.	299.230.338	11.590.396
Depósitos y certificados a la vista, con tasas de interés entre 0,5% y 17% para ambos semestres	<u>133.585.449</u>	<u>15.886.241</u>
	<u>3.142.220.459</u>	<u>163.890.577</u>
Otras obligaciones a la vista:		
Cheques de gerencia vendidos	2.148.193	119.942
Otras obligaciones a la vista, con tasas de interés entre 1% y 16%, para ambos semestres.	<u>705.552.259</u>	<u>54.574.213</u>
	<u>707.700.452</u>	<u>54.694.155</u>
Depósitos de ahorro, con tasas de interés entre 12,5% y 16% para ambos semestres.	<u>39.028.868</u>	<u>1.705.233</u>
Depósitos a plazos, con tasa de interés de 14,5%, para ambos semestre de 2018.	<u>-</u>	<u>6.643</u>
	<u>3.888.949.779</u>	<u>220.296.608</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, los depósitos en cuentas corrientes y de ahorro incluyen depósitos de entes públicos por Bs.S. 82.085.340 y Bs.S. 6.432.328, respectivamente, representando un 2,69% y 4,30%, respectivamente,

sobre el total de los depósitos. Asimismo, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, las otras obligaciones a la vista incluyen depósitos de entes públicos por Bs.S. 642.996.003 y Bs.S. 50.325.041, respectivamente, representando un 90,86% y 92,01%, respectivamente, sobre el total de la cuenta de "Otras obligaciones a la vista".

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, los depósitos y certificados a la vista incluyen depósitos de entes públicos por Bs.S. 34.940.381 y Bs.S. 12.671.402, respectivamente, representando un 26,16% y 79,76%, respectivamente, sobre el total de la cuenta de "Depósitos y certificados a la vista".

En Gaceta Oficial N° 40.314 del 12 de diciembre de 2013, se publicó la Resolución N° 13-11-02 del Banco Central de Venezuela, en la que se estableció que las tasas de interés para los depósitos de ahorro de personas naturales, incluidas las cuentas de activos líquidos, no podrán ser inferiores a 16% anual para aquellas cuentas con saldos diarios de hasta Bs.S. 0,2 y 12,5% anual para los saldos diarios superiores a Bs.S. 0,2.

Asimismo, se estableció una tasa mínima de 12,5% anual en el caso de los depósitos de ahorro recibidos de personas jurídicas y 14,5% para los depósitos a plazo y por las operaciones mediante las cuales se emiten certificados de participaciones a plazo. Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, las captaciones del público generaron gastos por intereses por Bs.S. 24.064.655 y Bs.S. 1.311.126, respectivamente, registrados en el rubro de "Gastos financieros".

## 10. OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS

Están conformados por lo siguiente:

	<u>31 de diciembre de 2018</u>	<u>30 de junio de 2018</u>
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año (certificados):		
Banco Activo C.A., Banco Universal, con tasas de interés de 7% y 5,5%, respectivamente, y con vencimientos en enero de 2019 y julio de 2018, respectivamente.	3.576.814	2.003.023
100% Banco, C.A. Banco Universal, con tasas de interés entre 10,5% y 14,5% y con vencimientos en enero de 2019	2.040.014	-
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela, con tasa de interés del 8%, y con vencimiento en septiembre de 2018.	-	25.000.000
Banco Exterior, C.A. Banco Universal, con tasa de interés de 0,5%, y con vencimientos en julio de 2018.	-	1.521.647
Mi Banco Banco Microfinanciero, C.A., con tasa de interés de 0,5%, y con vencimientos en julio de 2018.	-	252.084
Instituto Municipal de Crédito Popular, con tasas de interés entre 0,5% y 6% y 6%, para ambos semestres, y con vencimientos en julio de 2018, respectivamente.	-	206.905
Banco de Comercio Exterior, con tasas de interés entre 6,25% y 7,75% y entre 8% y 6% y con vencimientos en julio de 2018, respectivamente.	-	63.178
BFC Banco Fondo Común, C.A. Banco Universal, con tasas de interés de 10% y con vencimientos en julio de 2018.	-	47.000
Bancamiga Banco Universal C.A., con tasa de interés de 0,5%, y con vencimientos en julio de 2018.	-	31.417
Banco del Tesoro, con tasas de interés del 10% y 6%, respectivamente, y con vencimientos en julio y enero de 2018, respectivamente.	-	30.000
Banco Occidental de Descuento, con tasas de interés del 0,5% y entre 14% y 5%, y con vencimientos en julio de 2018.	-	826
Banco Banplus, C.A. Banco Universal, con tasa de interés de 0,5%, y con vencimientos en julio de 2018.	-	167
Certificado de Instituciones financieras con el Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, con tasa de interés de 0,5%, y con vencimientos en julio de 2018.	-	83
Banco Plaza, C.A. Banco Universal, con tasa de interés de 0,5%, y con vencimientos en julio de 2018.	-	9
	<u>5.616.828</u>	<u>29.156.339</u>
Depósitos a la vista	<u>777.884.409</u>	<u>243.155</u>
	<u>783.501.237</u>	<u>29.399.494</u>
Obligaciones con instituciones financieras del exterior hasta un año:		
Depósitos a la vista	<u>542</u>	<u>681</u>
	<u>783.501.779</u>	<u>29.400.175</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, los depósitos a plazo recibidos de instituciones financieras del país incluyen "Certificados de Depósito Microempresarial", los cuales son considerados por dichas instituciones principalmente como inversiones en el sector microempresarial, a los efectos de dar cumplimiento con el porcentaje mínimo que deben destinar al otorgamiento de microcréditos, establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco registró Bs.S. 1.720.885 y Bs.S. 5.085, respectivamente, correspondientes a los gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras del país a través de la modalidad overnight, presentados en el rubro de "Gastos por otros financiamientos obtenidos".

Durante el segundo semestre y primer semestre de 2018, el Banco registró gastos por Bs.S. 9.912.731 y Bs.S. 283.524, respectivamente, en el rubro de "Gastos financieros" por otros financiamientos obtenidos.

## 11. ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS

Las acumulaciones y otros pasivos están representados por:

	<u>31 de diciembre de 2018</u>	<u>30 de junio de 2018</u>
Aportes y retenciones laborales por pagar	674.180	7.643
Varias:		
Provisiones laborales y otros	288.811.214	2.837.951
Operaciones de banca electrónica	40.925.830	1.562.983
Impuestos retenidos	13.286.032	531.378
Otras cuentas por pagar varias	44.886.574	282.819
Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física	1.737.642	121.422
Impuesto a las Grandes Transacciones financieras por enterar	5.189.386	63.960
Cheques de gerencia	338.026	3.040
Proveedores	266.370	28.306
Bono vacacional por pagar	244.109	-
Utilidades por pagar	-	5.000
	<u>395.685.183</u>	<u>5.436.859</u>
Otras provisiones:		
Impuesto sobre la renta por pagar (Nota 12)	41.500.000	1.500.000
Provisión integral para la prevención de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo	2.114.500	120.421
Provisiones por antigüedad	1.216.808	50.928
Provisión para otras contingencias	1.418	1.418
	<u>44.832.726</u>	<u>1.672.767</u>
Partidas por aplicar:		
Operaciones en suspenso	10.929.521	1.174.678
Operaciones en tránsito	177.546	10.278
Otras partidas por aplicar	632.708	6.593
	<u>11.739.775</u>	<u>1.191.549</u>
	<u>452.931.864</u>	<u>8.308.818</u>

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741, de fecha 23 de agosto de 2011, se publicó la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, estableciendo en su artículo 68, un alícuota equivalente a 1% sobre la utilidad neta o ganancia contable anual, cuando esta supere las veinte mil unidades tributarias, (20.000 U.T.).

En Gaceta Oficial N° 39.872 del 28 de febrero de 2012, fue publicado el Decreto Presidencial N° 8.820, que dicta el Reglamento Parcial N° 1 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, el cual tiene por objeto desarrollar el contenido normativo de la Ley, condiciones para la inserción en el sistema de seguridad social de los atletas, condiciones de transmisión de mensajes audiovisuales de servicio público deportivo y organización y funcionamiento del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte. En este Reglamento Parcial, se establece que la declaración y autoliquidación de este aporte, deberá realizarse en línea mediante el portal o página web y de acuerdo con los manuales, instructivos y resoluciones que el Instituto Nacional del Deporte emita, dentro de los 120 días continuos al cierre del ejercicio contable del sujeto pasivo. Asimismo, se indica que los sujetos pasivos deberán realizar una declaración estimada de 0,25% de la utilidad neta o ganancia contable del ejercicio económico inmediatamente anterior, dicha declaración deberá realizarse a los 190 días del cierre contable del contribuyente y su declaración puede realizarse en 3 porciones. Al 31 de diciembre de 2018, el Banco mantiene Bs.S. 225, correspondientes a la declaración estimada del año 2018, registrada en el rubro de "Otros activos".

En fecha 4 de mayo de 2012, la Superintendencia del Sector Bancario emitió la Circular N° SIB-GGR-GNP-12159, en la que se establece, entre otras cosas, que el aporte debe registrarse al momento del pago, como gasto con débito en la subcuenta 439.99 "Gastos operativos varios" y que aquellas instituciones que registraron contablemente algún apartado por este concepto antes de la emisión de esta Circular, debían realizar los ajustes correspondientes para adecuarse a lo antes mencionado. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco mantiene una provisión de Bs.S. 1.617.345 y Bs.S. 121.488, respectivamente.

En fecha 15 de septiembre de 2010, fue publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.510, la Ley Orgánica de Drogas, en la que se establece que las personas jurídicas, privadas, consorcios y entes públicos con fines empresariales, que ocupen 50 trabajadores o más, deberán destinar el 1% de su ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio, ante el Fondo Nacional Antidrogas, dentro de los 60 días continuos contados a partir del cierre del ejercicio fiscal. Asimismo, en Gaceta Oficial N° 39.643, de fecha 28 de marzo de 2011, la Oficina Nacional de Drogas (ONA), publicó la Providencia Administrativa N° 004-2011, en la que se dictan las normas para efectuar el pago y la distribución del Aporte y contribución especial. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco mantiene una provisión de Bs.S. 1.737.642 y Bs.S. 121.422, respectivamente.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco mantiene Bs.S. 1.216.808 y Bs.S. 50.928, respectivamente, en la cuenta de "Provisiones por antigüedad", correspondientes al aporte del cuarto y segundo trimestre de 2018, de las prestaciones sociales de los empleados, las cuales son depositadas en un fideicomiso a disposición de cada trabajador. Durante el mes de junio de 2012, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela, publicó su aclaratoria 2012-2 sobre los efectos financieros derivados de las prestaciones sociales reguladas por la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y Trabajadores (LOTTT), vigente desde el 7 de mayo de 2012. En esta aclaratoria se establece la opción para la aplicación de un cálculo simplificado para las entidades que preparen sus estados financieros de conformidad con principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela. En diciembre de 2018, la gerencia del Banco optó por aplicar el cálculo simplificado.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, las operaciones de banca electrónica corresponden a operaciones en tránsito con los clientes del Banco que fueron regularizadas durante los meses de enero de 2019 y julio de 2018, respectivamente.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, las partidas por aplicar incluyen principalmente operaciones en suspenso que fueron regularizadas durante el primer y segundo semestre de 2018.

## 12. RÉGIMEN FISCAL

### Impuesto sobre la renta

El ejercicio fiscal anual del Banco finaliza el 31 de diciembre de cada año. Las principales diferencias entre el enriquecimiento neto gravable fiscal y la utilidad contable las originan: las provisiones y apartados, las cuales normalmente son deducibles fiscalmente en períodos siguientes cuando efectivamente se cancelan y los enriquecimientos exentos del impuesto sobre la renta generados por los Bonos de la Deuda Pública Nacional y otros títulos emitidos por la República Bolivariana de Venezuela.

Mediante Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, el Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 2.163 dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto Sobre La Renta, el cual establece que los contribuyentes que realicen actividades bancarias, financieras, de seguros y reaseguros quedarán excluidos del sistema de ajuste por inflación previsto en el presente Decreto.

A continuación, se presenta la conciliación entre la ganancia contable y el enriquecimiento neto fiscal por el año terminado el 31 de diciembre de 2018:

Ganancia según libros	384.507.060
Más:	
Partidas no deducibles	12.887.079
Menos:	
Partidas no gravables	<u>(293.644.139)</u>
Enriquecimiento neto gravable	<u>103.750.000</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco mantiene una provisión en libros para impuesto sobre la renta de Bs.S. 41.500.000 y Bs.S. 1.500.000, respectivamente, basada en los resultados del ejercicio fiscal que finalizó el 31 de diciembre de 2018 y los resultados proyectados a junio de 2018. Durante el segundo y primer semestre del 2018, el Banco registró un gasto de impuesto sobre la renta corriente por Bs.S. 40.000.000 y Bs.S. 1.500.000, respectivamente.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018 en cumplimiento con la normativa local el Banco mantiene en la cuenta de "Anticipo de impuesto sobre la renta" Bs.S. 9.621.865 y Bs.S. 17.299, respectivamente, por concepto de impuesto sobre la renta pagado por anticipado (Nota 8).

De conformidad con la legislación fiscal vigente, el Banco puede trasladar las pérdidas fiscales operativas, hasta 3 años subsiguientes al ejercicio en que se incurran, y dicha imputación no debe exceder de 25% del enriquecimiento fiscal obtenido en cada ejercicio. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco no mantiene pérdidas fiscales trasladables.

### Impuesto diferido

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco mantiene un impuesto diferido activo de Bs.S. 6.762, producto de las diferencias de base en las acumulaciones y otros pasivos, para el segundo semestre de 2017.

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Provisión para otros activos	(3)	(3)
Aportes patronales por pagar	215	215
Impuestos municipales por pagar	2.380	2.380
Aporte Ley del deporte por pagar	1.388	1.388
Aporte FONA	<u>2.782</u>	<u>2.782</u>
	<u>6.762</u>	<u>6.762</u>

El Banco al segundo semestre de 2018 no registró Bs.S. 4.452.466 de impuesto diferido activo originado por las diferencias temporarias de base en las acumulaciones y otros pasivos.

## 13. PATRIMONIO

### Capital social

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el capital social suscrito y pagado del Banco está conformado por 37.172.463 acciones comunes y nominativas, con un valor nominal de Bs.S. 0,00001 cada una, tal como se detalla a continuación:

Accionistas	%	N° de acciones	Bs.S
Sociedad Civil Tenedora de Valores JFP	98,449	36.595.888	366
Fundación Eugenio Mendoza	1,549	575.976	6
Otros accionistas menores	<u>0,002</u>	<u>599</u>	<u>-</u>
	<u>100,00</u>	<u>37.172.463</u>	<u>372</u>

### Reservas de capital

El Banco, de acuerdo con las disposiciones establecidas en sus estatutos y en la Ley de Instituciones del Sector Bancario, transfiere semestralmente a la reserva legal un mínimo de 20% de la utilidad neta hasta alcanzar el 50% del capital social. Cuando se haya alcanzado este límite, el Banco registrará no menos de 10% de la utilidad neta de cada semestre hasta el 100% del capital social. Al 31 de diciembre de 2018, el Banco mantiene registrado el máximo de apartado para este concepto, requerido por mencionada Ley.

Adicionalmente, los Estatutos Sociales del Banco establecen la creación de "Otras reservas de capital", para lo cual debe destinarse el 5% de los resultados netos del semestre. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco realizó el apartado para otras reservas de capital por Bs.S. 16.552.777 y Bs.S. 597.568, respectivamente, sobre el resultado obtenido del segundo y primer semestre de 2018, respectivamente.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, las "Otras reservas de capital", incluyen las reservas para el Fondo Social para Contingencias de los trabajadores, equivalente a 0,5% sobre el capital social, requerido por el artículo 45 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario. Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco registró Bs.S. 2, para ambos semestres, con cargo a la cuenta de "Superávit por aplicar" y crédito a la cuenta "Reserva por otras disposiciones", para dar cumplimiento a lo requerido por la Superintendencia del Sector Bancario en la Resolución N° 305.11.

### Ajustes al patrimonio

En Gaceta Oficial N° 40.918 de fecha 3 de junio de 2016, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, publicó la Resolución N° 074.16, donde se establece el destino que deben dar las instituciones bancarias al beneficio neto generado por la aplicación del Convenio Cambiario N° 35, publicado por el Banco Central de Venezuela con fecha 9 de marzo de 2016. En tal sentido, los beneficios generados por la aplicación del tipo de cambio establecido en el mencionado convenio cambiario, deberán ser contabilizados en la cuenta de "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" y podrá ser aplicado para ciertos conceptos establecidos en la mencionada Resolución, previa autorización del ente regulador (Nota 20).

Al 31 de diciembre de 2018, el saldo mantenido en la cuenta de "Ajustes al patrimonio", incluye el efecto de la valoración de las operaciones en moneda extranjera, de acuerdo con lo establecido por el Banco Central de Venezuela (BCV) en la Resolución N° 11-10-01, publicada en Gaceta Oficial N° 39.778 de fecha 14 de octubre de 2011 y el efecto originado por la variación del tipo de cambio oficial, fijado mediante el Convenio Cambiario N° 14 del 8 de febrero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.108 de fecha 9 de febrero de 2013. Adicionalmente, durante el primer semestre de 2016, el Banco reconoció una diferencia en cambio neta por Bs.S. 117 registrada en el rubro de "Ajustes al patrimonio" como resultado de la valoración de los activos y pasivos en moneda extranjera al tipo de cambio establecido en el Convenio Cambiario N° 35 y en la Resolución N° 16-03-01 de fecha 5 de abril de 2016.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el saldo mantenido en la cuenta de "Ajustes al patrimonio", incluye el efecto de la valoración de las operaciones en moneda extranjera, de acuerdo con lo establecido por el Banco Central de Venezuela (BCV) en la Resolución N° 008.18, publicada de fecha 8 de febrero de 2018 y el efecto originado por la variación del tipo de cambio oficial, fijado mediante el Convenio Cambiario N° 39, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.329 de fecha 26 de enero de 2018 reimpreso mediante Gaceta Oficial N° 41.340 de fecha 14 de febrero de 2018. Adicionalmente, durante el segundo y primer semestre de 2018, el Banco reconoció una diferencia en cambio neta por Bs.S. 418.976 y Bs.S. 768.016 registrada en el rubro de "Ajustes al patrimonio" como resultado de la valoración de los activos y pasivos en moneda extranjera al tipo de cambio establecido en el Convenio Cambiario N° 39.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, la ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera y revaluación de bienes de uso, presentada en el rubro de "Ajustes al patrimonio", se compone por:

	<u>31 de diciembre de 2018</u>	<u>30 de junio de 2018</u>
Disponibilidades:		
Bancos y corresponsales del exterior	23.412.606	85.331
Inversiones en títulos valores:		
Inversiones disponibles para la venta	-	1.738
Inversiones mantenidas hasta su vencimiento	2.127.252	695.576
	<u>2.127.252</u>	<u>697.314</u>
Ajuste por revaluación de bienes de uso (Nota 7)	134.886	134.886
Intereses y comisiones por cobrar	22.786	11.135
Otros activos	18.083.332	31.316
Acumulaciones y otros pasivos	(42.458.654)	(56.738)
	<u>1.322.208</u>	<u>903.232</u>

#### Resultados acumulados

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco reclasificó a la cuenta de "Superávit no distributable y restringido", Bs.S. 16.552.777 y Bs.S. 597.568, respectivamente, correspondientes al traspaso de 50% de los resultados de cada semestre, una vez deducidos los trasposos de las reservas de capital, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 329.99 emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Con fecha 3 de febrero de 2015, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03660, informó los parámetros que las instituciones del sector bancario deben considerar para la aplicación del superávit restringido constituido con ocasión del resultado patrimonial de 50% de los resultados de cada semestre, en cumplimiento de la Resolución N° 329.99 de fecha 28 de diciembre de 1999. Estos parámetros asociados a la aplicación o utilización de la cuenta del "Superávit restringido", son los siguientes en orden de prioridad: a) aumento de capital social, b) cubrir las pérdidas mantenidas en las cuentas de patrimonio, c) constitución de saldos deficitarios en provisiones para contingencias, activos, ajustes o pérdidas determinadas por la Superintendencia del Sector Bancario y d) compensar los gastos diferidos basados en planes especiales aprobados por la Superintendencia del Sector Bancario y otros conceptos establecidos en la mencionada Circular, cuya aplicación deberá ser aprobada previamente por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Asimismo, la mencionada Circular establece que aquellas instituciones que no ameriten aplicar el saldo mantenido en la cuenta de "Superávit restringido" en los conceptos antes señalados, o en todo caso una vez aplicados existen montos excedentarios, esta Superintendencia previa solicitud, análisis y evaluación de cada caso en particular podrá autorizar su reclasificación a la cuenta de "Superávit por aplicar". Igualmente, se indica que se mantiene en vigencia la aplicación del respectivo apartado patrimonial equivalente a 50% de los resultados del respectivo semestre y su registro en la cuenta de "Superávit restringido", de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 329.99 de fecha 28 de diciembre de 1999.

#### Ganancia neta no realizada en inversiones en títulos valores

El movimiento de la cuenta ganancia neta no realizada en inversiones en títulos valores, se presenta a continuación:

	<u>31 de diciembre de 2018</u>	<u>30 de junio de 2018</u>
Saldo al inicio del semestre	18.313	5.196
Más:		
Ganancia bruta no realizada por la valoración de las inversiones en títulos valores disponibles para la venta (Nota 4)	4.597.287	14.738
Ganancia bruta no realizada por la valoración de las inversiones en otros títulos valores (Nota 4)	57.949	31.109
Saldo acumulado de la pérdida no realizada del semestre anterior	40.849	8.118
Menos:		
Pérdida bruta no realizada por la valoración de las inversiones en títulos valores disponibles para la venta (Nota 4).	(740.252)	(26.289)
Pérdida Bruta no realizada por valoración de los bonos soberanos	-	(1.246)
Saldo acumulado de la ganancia no realizada del semestre anterior	(59.162)	(13.313)
Saldo al final del semestre	<u>3.914.984</u>	<u>18.313</u>

#### Índices de adecuación patrimonial

Con fecha 26 de agosto de 2014, fue publicada la Resolución N° 117.14 emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante la cual se establece el alcance a la Resolución N° 145.13 de fecha 10 de septiembre de 2013, indicando a las instituciones del sector bancario que no deberán mantener un índice de adecuación de patrimonio contable inferior a 9%, difiriendo el cronograma de adecuación establecido en la Resolución N° 145.13, hasta tanto la Superintendencia así lo indique.

Posteriormente, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-33498 de fecha 22 de octubre de 2015 enviada a las instituciones bancarias del sector privado, comunicó que permite excluir del activo total el 100% del saldo mantenido en la cuenta de "Encaje legal". Con fecha 7 de abril de 2016, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-10189 otorgó excepción regulatoria para determinar el "Índice de adecuación de patrimonio contable", permitiendo excluir del activo total el monto correspondiente a las disponibilidades, colocaciones, bonos y obligaciones emitidos y/o mantenidos con el Banco Central de Venezuela, y bonos y obligaciones emitidos por Petróleos de Venezuela, S.A.; así como, incluir en el patrimonio contable el monto correspondiente a la provisión genérica y anticíclica para créditos y microcréditos, derogando así la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-33498 de fecha 22 de octubre de 2015.

Con fecha 27 de abril de 2016, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-12738, otorgó excepción regulatoria a los efectos de determinar el "Índice de adecuación patrimonial total", permitiendo incluir dentro de la determinación del patrimonio primario (Nivel I), el monto correspondiente a la provisión genérica y anticíclica para créditos y microcréditos.

Asimismo, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-34903 de fecha 30 de diciembre de 2016, otorgó excepción regulatoria a los efectos de determinar el cálculo del "Índice de adecuación patrimonial contable" previsto en la Resolución N° 305.09 de fecha 9 de julio de 2009, permitiendo deducir del activo total el saldo correspondiente a la cuenta "Efectos de cobro inmediato", así como, la variación mensual de la subcuenta "Billetes y monedas nacionales" del rubro de "Disponibilidades". Adicionalmente, estableció que el saldo de la cuenta "Efectos de cobro inmediato" computará con una ponderación de riesgo del 0%, para efectos del cálculo del "Índice de adecuación patrimonial total".

Con fecha 27 de enero de 2017, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Circular N° SIB-II-GNP-01396, indicó que para el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Contable" previsto en la Resolución N° 305.09, se deducirá temporalmente del activo total el saldo correspondiente a los "Efectos de cobro inmediato"; así como la variación que experimente la subcuenta "Billetes y monedas nacionales" del rubro de "Disponibilidades". Asimismo, lo que respecta con el cálculo de "Índice de Adecuación Patrimonial Total", los "Efectos de cobro inmediato" excepcionalmente computarán como partidas con ponderación de riesgo del cero por ciento. Dichas excepciones se mantendrán vigentes para el cálculo de los indicadores patrimoniales correspondientes al cierre del mes de enero de 2017.



Posteriormente, con fecha 27 de julio de 2017, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Circular N° SIB-II-GNP-15514, indicó que para el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Contable" previsto en la Resolución N° 305.09, se deducirá temporalmente del activo total el saldo correspondiente a las inversiones realizadas en los valores financieros BANDES 2022. Asimismo, lo que respecta con el cálculo de "Índice de Adecuación Patrimonial Total" dichos títulos computarán como partidas con ponderación de riesgo del cero por ciento.

Con fecha 25 de enero de 2018, fue publicada la Resolución N° 004.18 emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante la cual se establece las medidas de carácter temporal para determinar la relación del patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base de riesgo; a los fines del cálculo del Índice de Adecuación de Patrimonio Contable, se disminuye en dos (2) puntos el porcentaje establecido en la Resolución N° 117.14, pasando de nueve por ciento (9%) a siete por ciento (7%), en el caso del Cálculo del Índice de Adecuación Patrimonial Total se disminuye en un (1) punto el porcentaje señalado, pasando de doce por ciento (12%) a once por ciento (11%).

Los índices requeridos y mantenidos por el Banco, son calculados con base en sus estados financieros de publicación, y de acuerdo con las normas de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. A continuación, se presentan los mismos:

	31 de diciembre de 2018		30 de junio de 2017	
	mantenido %	requerido %	mantenido %	requerido %
Índice de adecuación patrimonial total	24,91	11	31,15	11
Índice de adecuación de patrimonio contable	11,34	7	10,11	7

#### 14. INSTRUMENTOS FINANCIEROS CON RIESGO FUERA DEL BALANCE GENERAL

Las cuentas de orden que se muestran en los balances generales están representadas por:

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Cuentas contingentes:		
Garantías otorgadas	<u>7</u>	<u>7</u>
Otras cuentas de orden:		
Garantías recibidas	7.159.333.805	977.889.697
Custodias recibidas	<u>130.201.540</u>	<u>237.455</u>
	<u>7.289.535.345</u>	<u>978.127.152</u>
Otras cuentas de orden deudoras:		
Líneas de crédito otorgadas pendientes de utilización	3.646.229.567	66.279.769
Cuentas incobrables castigadas	631	867
Rendimientos por cobrar	517.159	3.956
Otras cuentas de registro	33	33
Líneas de crédito obtenidas no utilizadas	<u>330</u>	<u>610</u>
	<u>3.646.747.720</u>	<u>66.285.235</u>
	<u>10.936.283.065</u>	<u>1.044.412.387</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, las cuentas contingentes corresponden a fianzas otorgadas por el Banco a sus clientes.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, la cuenta "Custodias recibidas" corresponde a operaciones de compra de títulos valores realizadas por clientes del Banco, relacionadas con emisiones de títulos de deuda emitidos por el Ministerio de Finanzas y empresas del Estado, las cuales se encuentran en custodia de la Caja Venezolana de Valores, S.A. (en la "Cuenta especial custodia de valores – Banco Central de Venezuela"). Adicionalmente, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, las otras cuentas de orden incluyen: las garantías recibidas por operaciones de crédito, créditos castigados, intereses por la cartera vencida y líneas de crédito otorgadas pendientes de utilización. Estas cuentas no representan contingencias o compromisos asumidos por el Banco.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, las otras cuentas de registro corresponden a operaciones pendientes por pactar para la compra de títulos valores, las cuales fueron regularizadas durante los primeros días de los meses de enero de 2019 y julio de 2018, respectivamente.

Las garantías recibidas están conformadas por:

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Fianzas	3.857.376.740	918.128.864
Documentos mercantiles	2.750.195.940	616.021
Otras garantías	286.529.725	182.736
Garantías hipotecarias mobiliarias e inmobiliarias	264.455.981	58.961.293
Prendarias sin desplazamiento de posesión	775.184	549
Garantías prendarias	<u>235</u>	<u>234</u>
	<u>7.159.333.805</u>	<u>977.889.697</u>

#### 15. OTROS INGRESOS OPERATIVOS

Están conformados por lo siguiente:

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
Comisión por los servicios de desarrollo empresarial (Nota 5)	288.588.820	15.215.434
Diferencia en cambio por disponibilidades	26.068.708	-
Otras comisiones	3.530.314	19.946
Comisión por mantenimiento de cuenta corriente	455.810	8.069
Ganancia por venta y valoración de títulos valores (Nota 4)	<u>346.901</u>	<u>8.334</u>
	<u>318.990.553</u>	<u>15.251.783</u>

#### 16. APORTES CON EL FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS Y APORTES A LA SUPERINTENDENCIA DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR BANCARIO

##### Aportes con el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios

El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE) tiene por objeto garantizar los depósitos del público en moneda nacional, hasta por un monto de treinta mil bolívares (Bs.S. 0,3) por depositante en una misma institución bancaria, cualesquiera sean los tipos de depósitos que su titular mantenga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario. El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Instituciones del Sector Bancario establece en su artículo 121 que las instituciones bancarias privadas deberán destinar un aporte no menos de 0,75% del total de los depósitos del público para el cierre de cada semestre inmediatamente anterior a la fecha de pago y se cancelará mediante primas mensuales.

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco canceló y registró como gastos Bs.S. 1.068.995 y Bs.S. 59.088, respectivamente, por concepto de Aportes al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE).

##### Aportes a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

Mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-22911 del 31 de octubre de 2017, la Superintendencia del Sector Bancario informó la cuota de contribución correspondiente al primer semestre de 2018, estableciendo un aporte de 0,8 por mil del promedio de los activos de los meses de noviembre y diciembre de 2017, de acuerdo con la Resolución N° 109.17, de fecha 31 de octubre de 2017.

Posteriormente, con fecha 1° de junio de 2018, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, publicó la Resolución N° 037.18, relativa a las Normas que Regulan el Pago de la Cuota de Contribución que deben efectuar las instituciones sometidas a la supervisión y control de dicho Organismo. Asimismo, la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-09146 de la misma fecha, notificó a las instituciones bancarias, que el Ministro del Poder Popular de Economía Finanzas, en su carácter de Presidente del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), mediante Punto de Cuenta N° 031 de fecha 17 de mayo de 2018, aprobó la cuota de contribución que deben efectuar las instituciones bancarias privadas sometidas a la supervisión y control de este Organismo; correspondiente al segundo semestre de 2018, en uno (1) por mil del promedio de los activos correspondientes al ejercicio semestral inmediato anterior de las instituciones bancarias privadas, sometidas a la supervisión control de este Ente Regulador, cuya base de cálculo será determinada conforme al total activos promedio del último cierre del semestre.

De acuerdo con el artículo 168 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco canceló y registró como gastos Bs.S. 2.891.052 y Bs.S. 8.237, respectivamente, por concepto de aportes a la Superintendencia del Sector Bancario.

## 17. VALOR RAZONABLE DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Las normas contables de la Superintendencia del Sector Bancario requieren que se revele información sobre el valor razonable en los instrumentos financieros para los cuales es práctica estimar dicho valor. Los valores razonables presentados en esta nota están basados en estimaciones de la gerencia y no son necesariamente indicativos de los montos por los cuales el Banco podría realizar sus instrumentos financieros en el mercado.

A continuación, se indican los valores en libros y valores razonables de mercado de los instrumentos financieros mantenidos por el Banco:

	31 de diciembre de 2018		30 de junio de 2018	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
<b>Activo:</b>				
Disponibilidades	1.611.897.161	1.611.897.161	87.223.992	87.223.992
Inversiones en títulos valores	76.235.101	26.240.280	2.791.781	2.685.613
Cartera de créditos	3.222.364.204	3.222.364.204	174.045.124	174.045.125
Intereses y comisiones por cobrar	257.807.480	257.807.480	3.295.282	3.295.282
	<u>5.168.303.946</u>	<u>5.118.309.125</u>	<u>267.356.179</u>	<u>267.250.012</u>
<b>Pasivo:</b>				
Captaciones del público	3.888.949.779	3.888.949.779	220.296.608	220.296.609
Otros financiamientos obtenidos	783.501.779	783.501.779	29.400.175	29.400.175
Intereses y comisiones por pagar	5.283.193	5.283.193	231.842	231.842
	<u>4.677.734.751</u>	<u>4.677.734.751</u>	<u>249.928.625</u>	<u>249.928.626</u>

A continuación, un resumen de los métodos y premisas usados en la estimación del valor razonable de los instrumentos financieros para los cuales resulta práctico calcular dicho valor:

### Instrumentos financieros a corto plazo

Los instrumentos financieros a corto plazo, tanto activos como pasivos, están presentados a su valor en libros incluido en el balance general, el cual no difiere significativamente de su valor razonable de mercado, debido al corto período de vencimiento de estos instrumentos. Esta categoría incluye las disponibilidades, captaciones del público, otros financiamientos obtenidos, y los intereses y comisiones por cobrar y por pagar.

### Inversiones en títulos valores

- Valores que cotizan en la bolsa: el precio de mercado al cierre del semestre es considerado generalmente como un valor razonable.
- Valores que no cotizan en la bolsa: para los títulos que tienen liquidez en el mercado secundario extraoficial, el valor razonable está representado por el valor presente de los flujos futuros descontados, calculados de acuerdo con la tasa de retorno de títulos similares negociados en el mercado secundario. Para los títulos que no tienen liquidez en mercados secundarios, el valor nominal y/o el costo de adquisición son considerados como valor razonable, a menos que se tenga evidencia de deterioro permanente del valor de dichos títulos.
- Depósitos mantenidos en Bancos y Otras Instituciones Financieras: estos instrumentos tienen vencimiento no mayor a un (1) mes, por lo que el valor en libros es equivalente al valor razonable.

### Cartera de créditos

La cartera de créditos devenga intereses a tasas variables según se establece en los contratos, revisables continuamente. Como consecuencia de lo anterior y de las provisiones constituidas para riesgos de incobrabilidad en la cartera de créditos, en opinión de la gerencia, el saldo en libros de dicha cartera de créditos se aproxima a su valor razonable de mercado.

### Captaciones y otros financiamientos obtenidos

Las captaciones y las obligaciones a largo plazo causan intereses a tasas variables según se establece en los contratos, revisables continuamente, por lo que la gerencia del Banco ha considerado como valor razonable de mercado su valor en libros.

## 18. VENCIMIENTOS DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS

Los vencimientos de los activos y pasivos financieros se detallan a continuación:

### 31 de diciembre de 2018

	A un semestre	A dos semestres	A tres semestres	A cuatro o más semestres	Total
<b>Activo:</b>					
Disponibilidades	1.611.897.161	-	-	-	1.611.897.161
Inversiones en títulos valores	50.049.735	1.752	1.188	26.182.396	76.235.071
Cartera de créditos	2.414.178.794	135.408.916	6.543.555	753.168.591	3.309.299.856
Intereses y comisiones por cobrar	257.807.480	-	-	-	257.807.480
	<u>4.333.933.170</u>	<u>135.410.668</u>	<u>6.544.743</u>	<u>779.350.987</u>	<u>5.255.239.568</u>
<b>Pasivo:</b>					
Depósitos en cuentas corrientes	3.008.635.010	-	-	-	3.008.635.010
Depósitos y certificados a la vista	133.585.449	-	-	-	133.585.449
Otras obligaciones a la vista	707.700.452	-	-	-	707.700.452
Depósitos de ahorro	39.028.868	-	-	-	39.028.868
Depósito a plazos	-	-	-	-	-
Otros financiamientos obtenidos	783.501.779	-	-	-	783.501.779
Intereses y comisiones por pagar	5.283.193	-	-	-	5.283.193
	<u>4.677.734.751</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>4.677.734.751</u>

### 30 de junio de 2018

	A un semestre	A dos semestres	A tres semestres	A cuatro o más semestres	Total
<b>Activo:</b>					
Disponibilidades	87.223.992	-	-	-	87.223.992
Inversiones en títulos valores	58.352	918.480	43.205	1.771.716	2.791.753
Cartera de créditos	112.249.683	45.498.969	2.764.691	18.442.718	178.956.061
Intereses y comisiones por cobrar	3.295.282	-	-	-	3.295.282
	<u>202.827.309</u>	<u>46.417.449</u>	<u>2.807.896</u>	<u>20.214.434</u>	<u>272.267.088</u>
<b>Pasivo:</b>					
Depósitos en cuentas corrientes	148.004.336	-	-	-	148.004.336
Depósitos y certificados a la vista	15.886.241	-	-	-	15.886.241
Otras obligaciones a la vista	54.694.155	-	-	-	54.694.155
Depósitos de ahorro	1.705.233	-	-	-	1.705.233
Depósito a plazos	6.643	-	-	-	6.643
Otros financiamientos obtenidos	29.400.175	-	-	-	29.400.175
Intereses y comisiones por pagar	231.842	-	-	-	231.842
	<u>249.928.625</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>249.928.625</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, las inversiones en títulos valores, no incluyen las inversiones de disponibilidad restringida por Bs.S. 30 y Bs.S. 28, respectivamente, conformadas por fondos mantenidos en un Fideicomiso de inversión en una institución financiera del país, con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido en el artículo 45 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, por considerarse que no poseen vencimiento (Nota 4).

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, la cartera de créditos corresponde a la cartera de créditos bruta, excepto por los créditos vencidos y en litigio por un total de Bs.S. 167.879 y Bs.S. 615, respectivamente.

## 19. SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES VINCULADAS

Las transacciones más importantes realizadas por el Banco con sus accionistas y otras partes vinculadas corresponden principalmente, a captación de fondos. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco no mantiene transacciones con partes relacionadas.

## 20. POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA

A partir de 2003, el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela han celebrado diversos Convenios Cambiarios, en los cuales se establece el Régimen para la Administración de Divisas, y el tipo de cambio que rige las operaciones establecidas en dichos convenios. A partir de esa fecha, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), actualmente denominada Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), se encargaba de la coordinación, administración, control y establecimiento de requisitos, procedimientos y restricciones que requiera la ejecución de dichos convenios. Hasta la fecha, CENCOEX ha emitido diversas normativas relacionadas con los registros, lineamientos, requisitos y condiciones relativas al régimen de administración de divisas.

Con fecha 8 de febrero de 2013, mediante Decreto N° 9.381, el Ejecutivo Nacional creó el Órgano Superior para la Optimización del Sistema Cambiario, cuyo objeto será el diseño, planificación y ejecución de las estrategias del Estado en materia cambiaria, para alcanzar la máxima transparencia y eficacia en la asignación de divisas al sector económico del país.

En fecha 19 de febrero de 2014, el Ejecutivo Nacional publicó el Decreto N° 798, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, cuyo objeto es regular los términos y condiciones en que los Organismos con competencia en el régimen de administración de divisas, ejercen las atribuciones que le han sido conferidas por el ordenamiento jurídico, conforme a los Convenios Cambiarios dictados al efecto, y los lineamientos para la ejecución de dicha política; así como los parámetros fundamentales para la

participación de los particulares y entes públicos en la adquisición de divisas y los supuestos de hecho que constituyen ilícitos en tal materia y sus respectivas sanciones. Este Decreto derogó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra los Ilícitos Cambiarios, publicado en fecha 4 de diciembre de 2013, así como todas aquellas disposiciones normativas que contravengan lo establecido en el mencionado Decreto Ley en cuanto colidan.

En fecha 10 de febrero de 2015, el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela publicaron el Convenio Cambiario N° 33, que dicta las normas que regirán las operaciones de divisas en el sistema financiero nacional y contempla la participación de las instituciones bancarias, casas de cambio, operadores de valores autorizados y la Bolsa Pública de Valores Bicentenario como intermediarios cambiarios. De igual forma, en fecha 10 de febrero de 2015, el Ministro del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Banca Pública en conjunto con el Presidente del Banco Central de Venezuela, anunciaron la creación del Sistema Marginal de Divisas (SIMADI) para instrumentar lo establecido en el Convenio Cambiario N° 33.

En Gaceta Oficial N° 40.865, de fecha 9 de marzo de 2016, el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela (BCV) publicaron el Convenio Cambiario N° 35, fijando a partir del 10 de marzo de 2016 el tipo de cambio aplicable a las operaciones de divisas con tipo de cambio protegido (DIPRO) en Bs. 9,975 por US\$ 1 para la compra, y en Bs. 10 por US\$ 1 para la venta. Este tipo de cambio será aplicable principalmente a la liquidación de las operaciones de divisas para el pago de las importaciones de los bienes determinados en el listado de rubros pertenecientes a los sectores de alimentos y salud y de las materias primas e insumos asociados a la producción de estos sectores. Adicionalmente, establece que todas aquellas operaciones de liquidación de divisas no previstas expresamente en este Convenio, se tramitarán a través de los mercados alternativos de divisas regulados en la normativa cambiaria, al tipo de cambio complementario flotante de mercado (DICOM).

Posteriormente, en Gaceta Oficial N° 40.879 de fecha 5 de abril de 2016, el Banco Central de Venezuela publicó la Resolución N° 16-03-01, donde se establece la valoración de los estados financieros y el registro contable de los activos y pasivos denominados en moneda extranjera.

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.300, de fecha 19 de mayo de 2017, el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela publicaron el Convenio Cambiario N° 38, mediante el cual se regularán las subastas a través del Sistema de Tipo Complementario Flotante de Mercado (DICOM), donde se estableció que las subastas de divisas llevadas a cabo a través del DICOM podrán ser realizadas por el BCV con las posiciones mantenidas por las personas naturales o jurídicas que deseen presentar posturas como oferentes o como demandantes, donde dichas subastas de divisas corresponderán a un sistema de bandas móviles, donde el valor que pagará cada demandante será equivalente a la propuesta que hayan realizado para adquirirlas, independientemente del tipo de cambio resultante.

Posteriormente, en Gaceta Oficial N° 41.329 de fecha 26 de enero de 2018, el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela publicaron el Convenio Cambiario N° 39, reimpresso mediante Gaceta Oficial N° 41.340 de fecha 14 de febrero de 2018, a través del cual se dictaron las normas que regirán las operaciones de monedas extranjeras en el Sistema Financiero Nacional, y se regulan las subastas realizadas mediante el Sistema de Tipo Complementario Flotante de Mercado (DICOM), donde se estableció que las subastas de divisas llevadas a cabo a través del DICOM podrán ser realizadas por el BCV con las posiciones mantenidas por las personas naturales o jurídicas que deseen presentar posturas como oferentes o como demandantes. Este Convenio Cambio derogó el Convenio Cambiario N° 38 de fecha 19 de mayo de 2017 y el Convenio Cambiado N° 35 de fecha 9 de marzo de 2016, donde está último establecía las operaciones de divisas con tipo de cambio protegido (DIPRO).

En fecha 8 de febrero de 2018, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario emitió la Resolución N° 008.18, emitió las normas relativas a la aplicación y registro de los beneficios netos originados por el efecto de la actualización al tipo de cambio oficial de conformidad con el Convenio Cambiario N° 39, donde informó que el tipo de cambio a utilizar para valorar y contabilizar la posición en moneda extranjera a partir del mes de enero de 2018, será el tipo de cambio de compra vigente que resulte de la última subasta de DICOM al cierre de cada mes.

Posteriormente en fecha 7 de septiembre de 2018, en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.405, el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela publicaron el convenio cambiario N° 1 a través del cual se dictaron las normas que regirán las operaciones del Sistema Financiero Nacional. Este convenio deroga las disposiciones que hasta la fecha de su publicación se encontraban en vigencia o regulaban sistemas suspendidos, contenidas en los Convenios Cambiarios N°: 1, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 18, 20, 23, 26, 27, 28, 30, 31, 34, 36, 37 y 39. El presente Convenio Cambiario tiene por objeto establecer la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional.

Los balances generales del Banco al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, incluyen los siguientes saldos en moneda extranjera reportados según lo requerido por el Banco Central de Venezuela, principalmente en dólares estadounidenses (US\$), valorados al tipo de cambio de compra de Bs.S. 636,585 por US\$ 1,00 y Bs.S. 1,147 por US\$ 1,00, respectivamente:

	31 de diciembre de 2018		30 de junio de 2018	
	US\$	Bs.	US\$	Bs.
Activo:				
Disponibilidades:	77.680	49.450.001	81.172	93.114
Inversiones en títulos valores	372	237.077	795.818	912.902
Intereses por cobrar	34	21.816	10.345	11.867
Otros activos	28.418	18.090.154	28.329	32.497
	<u>106.504</u>	<u>67.799.048</u>	<u>915.664</u>	<u>1.050.380</u>
Pasivo:				
Acumulaciones y otros pasivos	(66.048)	(42.045.232)	(56.634)	(64.967)
Exclusiones de la posición en moneda extranjera:				
Bonos soberanos	(407)	(258.893)	(463)	(531)
Bonos TICC	-	-	(805.699)	(924.237)
	<u>(407)</u>	<u>(258.893)</u>	<u>(806.162)</u>	<u>(924.768)</u>
Posición activa neta	<u>40.049</u>	<u>25.494.923</u>	<u>52.868</u>	<u>60.645</u>
Posición máxima permitida BCV	<u>226.975</u>	<u>144.489.088</u>	<u>3.976.360</u>	<u>4.561.382</u>

Con fecha 26 de mayo de 2006, el Banco Central de Venezuela emitió la Circular N° GOC/DNPC/2006-05-05, a través de la cual decide fijar en 30% a partir del 1° de junio de 2006, el límite máximo autorizado de la posición neta en moneda extranjera en relación con los recursos propios, así como eliminar el límite máximo de variación diaria permitida de dicha posición, derogando así la Circular N° GOC/DNPC/2003-01, emitida el 31 de julio de 2003.

Asimismo, a través de la Circular N° GOC-DNPC-2007-08-01 de fecha 16 de agosto de 2007, emitida por el Banco Central de Venezuela, se establece que los Títulos de Interés y Capital Cubierto (TICC) emitidos por la República Bolivariana de Venezuela durante los años 2006 y 2007, no formarán parte del cálculo de la Posición en Moneda Extranjera de las instituciones financieras.

En Gaceta Oficial N° 41.385 de fecha 26 de abril de 2018, el Banco Central de Venezuela publicó la Resolución N° 18-04-01 de la misma fecha, mediante la cual establece las normas relativas a las posiciones en divisas de las instituciones bancarias, derogando la Resolución N° 99-08-01 del 19 de agosto de 1999.

Posteriormente, con fecha 27 de abril de 2018, el Banco Central de Venezuela emitió la Circular N° VOI-GOC-DNPC-02, a través de la cual decide fijar en 60% a partir del 1° de abril de 2018, el límite máximo autorizado de la posición neta en moneda extranjera en relación con los recursos propios. Asimismo, se establece que los títulos valores emitidos por la República Bolivariana de Venezuela y por Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) que se encuentran aún incorporados como parte del activo de las instituciones financieras, no formarán parte del cálculo de la Posición en Moneda Extranjera. Igualmente, se excluyen las obligaciones en moneda extranjera resultantes de las operaciones que realicen las instituciones financieras, destinadas a la adquisición, mejora y fortalecimiento de sus plataformas tecnológicas con la finalidad de optimizar el servicio que prestan a los usuarios del Sistema Financiero Nacional.

## 21. OFICIOS RELEVANTES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR BANCARIO (SUDEBAN)

### Revisión Especial de Riesgo Tecnológico

En fecha 14 de diciembre de 2017, mediante Oficio N° SIB-II-GGIR-GRT-26745, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, informó los resultados obtenidos en su visita de inspección efectuada entre el 12 de julio y el 13 de octubre de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 177 del decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Instituciones del Sector Bancario. Entre las observaciones más importantes identificadas en la Inspección General, se encuentran las siguientes:

- Revelaron la inviabilidad del Banco de soportar un crecimiento en sus operaciones o implementar nuevos productos y servicios, situación que expone al Banco a un alto riesgo operacional.
- Deberán dar estricto cumplimiento al plan estratégico en ejecución, específicamente lo relacionado con los proyectos de actualización y ampliación de su plataforma tecnológica.
- Se identificaron hallazgos recurrentes correspondientes al año 2015, los cuales deberán ser regularizados de manera inmediata.
- El Banco deberá consignar un plan de acción en un plazo de veinte (20) días hábiles, que contemple el detalle de las actividades, fechas (de inicio y fin) y responsables.

En fecha 15 de enero de 2018, la gerencia del Banco envió el informe del plan de acción detallado sobre las actividades, fechas y responsables que han sido definidas para solventar las debilidades de control interno identificadas por el ente regulador, y le indican que a la fecha de respuesta del Banco ya se encuentran cerradas varias observaciones y el resto de las mismas culminarían para el primer y segundo semestre de 2018.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Superintendencia del Sector Bancario no se ha pronunciado sobre los aspectos comunicados por el Banco.

## **Plan de ajuste a las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario**

En fecha 30 de junio de 2015, mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-21280, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario informó sus consideraciones relacionadas con el Plan de ajuste y la documentación enviada por el Banco en la comunicación del 8 de enero de 2015, indicando sus observaciones relacionadas con la adecuación del Banco a los artículos 30 y 31 de la Ley relacionados con las atribuciones y deberes de la Junta Directiva y la inhabilitaciones, así como los artículos 33, 96 y 97 relacionados con la obligación de informar las postulaciones, prohibición de operaciones con personas vinculadas y prohibiciones generales de orden operativo, financiero, preventivo y de dirección, respectivamente. Adicionalmente, informó otras consideraciones relacionadas con la información no incluida en el Plan de ajuste enviado por el Banco.

En fecha 31 de julio de 2015, la gerencia del Banco informó sus consideraciones y envió la información requerida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario en el Oficio antes mencionado, certificando que la información contenida en el Plan de ajuste incluye todos los aspectos sujetos a ajuste, de acuerdo con las instrucciones recibidas por el ente regulador.

En fecha 4 de septiembre de 2015, mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-29388, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario informó consideraciones adicionales relacionadas con la comunicación enviada por el Banco el 31 de julio de 2015. Posteriormente en comunicación del 30 de septiembre de 2015, el Banco informó sus comentarios indicando que había tomado debida nota de las observaciones y plazos establecidos por ese Ente Supervisor.

Durante el segundo y primer semestre de 2018, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario no ha informado consideraciones adicionales relacionadas con el Plan de ajuste y las comunicaciones enviadas por la gerencia del Banco.

## **22. LEYES Y REGULACIONES**

### **Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica**

Con fecha 14 de enero de 2016, fue publicado el Decreto N° 2.184 mediante el que se decreta el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, en virtud del cual el Ejecutivo Nacional podrá tomar medidas para preservar el orden interno, asegurar a la población el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos fundamentales.

En el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, el Ejecutivo Nacional podrá tomar medidas relacionadas con los siguientes aspectos, entre otros:

- a. Establecer regulaciones excepcionales y transitorias necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas públicas del Ejecutivo Nacional en materia de producción y distribución de alimentos.
- b. Establecer mecanismos excepcionales de supervisión, control y seguimiento, de procura nacional e internacional, producción de rubros esenciales, fijación de precios, comercialización y distribución de productos estratégicos necesarios para la agroproducción, alimentación, salud, aseo e higiene personal.
- c. Dictar normas especiales para la obtención de información de las personas naturales y jurídicas venezolanas o extranjeras, que desarrollen actividades económicas en el país, a fin de desarrollar un sistema que permita la determinación de costos, rendimiento y precios, que a su vez permita combatir el sobreprecio, acaparamiento y usura.
- d. Ordenar la ejecución de programas de inspección y fiscalización que permitan sancionar el acaparamiento, la especulación y el contrabando, con la finalidad de garantizar el acceso a bienes y servicios estratégicos.
- e. Aprobar y suscribir de contratos de interés público, que garanticen procura de insumos, asistencia técnica o aprovechamiento de recursos financieros y estratégicos, sin sometimiento a autorizaciones o aprobaciones de otros poderes públicos.
- f. Establecer de rubros prioritarios para las compras del Estado y asignación directa de divisas para su adquisición.

Asimismo, en el marco de dicho Decreto, el Ejecutivo Nacional podrá dictar medidas de orden social, económico, político y jurídico; y el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia económica y finanzas, podrá efectuar las coordinaciones necesarias con el Banco Central de Venezuela a los fines de establecer medidas y restricciones sobre determinadas operaciones y transacciones comerciales y financieras.

El presente Decreto tendrá una vigencia de sesenta (60) días, prorrogables por sesenta (60) días; y entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dicho Decreto ha sido prorrogado por el Ejecutivo Nacional en fecha 9 de noviembre de 2018, a través del Decreto N° 3.655.

## **Creación de la Superintendencia de los Criptoactivos y actividades conexas Venezolana**

Con fecha 8 de diciembre de 2017, el Presidente de la República emitió el Decreto N° 3.196, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.346 de esa misma fecha, mediante el cual se autoriza la creación de la Superintendencia de la Criptoactivos y actividades conexas Venezolana, como Ente sin personalidad jurídica, administrativa y financiera.

Adicionalmente, el Decreto establece las condiciones regulatorias previstas en el Código Civil Venezolano relacionadas a la compra y venta de activos financieros y al desarrollo de nuevas criptomonedas en el país.

La Criptomoneda venezolana, denominada "Petro", estará valorada y respaldada con base en el Petróleo Venezolano cotizado en la cesta OPEP, así como otros commodities, entre ellos oro, diamante, coltán y gas. A su vez, cada Petro tendrá un contrato de compra-venta por un barril de petróleo de la cesta de crudo venezolano o cualquier commodities que decida la Nación.

Según el artículo 5 del Decreto N° 3.196, el tenedor de cada Petro, será poseedor de una billetera virtual de su entera responsabilidad y podrá realizar el cambio del valor de mercado del cripto-activo por el equivalente de otra criptomoneda o en Bolívares, al tipo de cambio de mercado publicado por las Casas de intercambio de criptoactivo nacional, que de acuerdo con el artículo 6 del mencionado Decreto, serán las plataformas que brinden la infraestructura para la negociación secundaria de los criptoactivos (PETRO), donde compradores y vendedores, abrirán y cerrarán posiciones, y donde se podrá realizar el cambio del cripto-activo por el equivalente en moneda fiduciaria, de conformidad con el tipo de cambio vigente al momento de la negociación.

El Ejecutivo Nacional espera colocar a la venta 82,4 millones de Petros, de los cuales en la preventa se emitirán tokens, o fichas digitales no minables, a través de un contrato inteligente en la plataforma NEM. La venta se realizará en dos fases: inicialmente, se venderán 38,4 millones de Petros con descuentos reservados para las operaciones que serán asignados a empresas estatales y grupos privados por medio de subasta; posteriormente, en la segunda fase, se venderán 44 millones de Petros a personas naturales y empresas privadas. Adicionalmente, se emitirán 17,6 millones de Petros que quedarán a cargo de la Superintendencia de los Criptoactivos y actividades conexas Venezolana, esta colocación se hará a través de subasta o asignación directa, de conformidad con el número de barriles en reservas otorgados como respaldo por el Ejecutivo Nacional para el Petro, así como el número de Petros que se encuentren en circulación para un total de emisión de 100 millones de Petros.

La custodia estará descentralizada una vez que la Superintendencia haya realizado la subasta inicial y asignado los Criptoactivos a los inversionistas. El presente Decreto entró en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

### **Decretos Constituyentes sobre temas impositivos**

Mediante Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396 de fecha 21 de agosto de 2018, la Asamblea Nacional Constituyente emitió los siguientes Decretos:

1. Se establece el Régimen Temporal de Pago de Anticipo del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta para los Sujetos Pasivos Calificados como Especiales que se dediquen a realizar actividad económica distinta de la explotación de minas, hidrocarburos y de actividades conexas, y no sean perceptores de regalías derivadas de dichas explotaciones.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del mencionado Decreto Constituyente, en el caso de las instituciones financieras, sector bancario, seguros y reaseguros, la base de cálculo del anticipo que se refiere este artículo, se calculará sobre los ingresos brutos obtenidos del día inmediatamente anterior, multiplicado por el porcentaje fijado.

- Asimismo, de acuerdo con lo establecido artículo 8 del mencionado Decreto Constituyente, se establece que el porcentaje de los anticipos del Impuesto sobre la Renta, se fijará para instituciones financieras, sector bancario, seguros y reaseguros en 2%.

Los anticipos previstos en este Decreto Constituyente, serán deducibles en la declaración definitiva de Rentas e Impuesto al Valor Agregado.

2. Se reforma el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, modificando parcialmente el artículo 13 donde se establece una alícuota comprendida entre un límite mínimo de 0% y 2%. Sin embargo, hasta tanto el Ejecutivo Nacional establezca la alícuota de este impuesto, esta se fija en 1%.

3. Se Reforma la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado.

Los mencionados Decretos Constituyentes entrarán en vigencia a partir del 1° de septiembre de 2018.

### **Presentación de información en la unidad de cuenta "Petro"**

Con fecha 23 de agosto de 2018, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-14226, solicitó a las instituciones bancarias efectuar las adecuaciones correspondientes para presentar la información de todos los instrumentos de captación y colocación en la unidad

de cuenta "Petro", así como, en bolívares "Bs.S.", en todos los medios digitales, electrónicos o impresos.

### **Operaciones mediante la banca a distancia o banca por internet fuera de la República Bolivariana de Venezuela**

Con fecha 27 de agosto de 2018, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Circular N° SIB-DSB-14539, informó a todas las instituciones bancarias sobre las medidas a tomar para garantizar la protección integral de los clientes y usuarios del sistema bancario nacional que realizan operaciones mediante la banca a distancia o banca por internet fuera de la República Bolivariana de Venezuela.

### **Alicuota del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras**

Con fecha 19 de noviembre de 2018, la Presidencia de la Republica a través del Decreto N° 3.654 mediante Gaceta Oficial N° 41.520 fijo en 2% la alícuota del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.

### **Normas relativas al incremento del límite para el financiamiento mediante tarjetas de crédito**

Con fecha 11 de diciembre de 2018, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Resolución N° 091.18, fijó como límite máximo para el otorgamiento de financiamientos de tarjetas de crédito, la cantidad de diecisiete millones (17.000.000) unidades tributarias, equivalentes a Bs.S. 204.000, derogando la Resolución N° 073.18 de fecha 21 de septiembre de 2018.

### **Cálculo y pago de obligaciones en moneda extranjera o criptodivisas**

Con fecha 28 de diciembre de 2018, el Presidente de la República emitió el Decreto N° 3.719, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.420 de esa misma fecha, mediante el cual establecen que los sujetos pasivos que realicen operaciones en el territorio nacional en moneda extranjera o criptodivisas, autorizadas por la Ley, a través de los Convenios Cambiarios suscritos entre el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela o mediante Decreto Presidencial, que contribuyan hechos imponible generadores de tributos nacionales, deben determinar y pagar las obligaciones en moneda extranjera o criptodivisas.

El presente Decreto exceptúa de la aplicación a los siguientes:

- a. Las operaciones de los títulos valores negociados en la Bolsa de Valores.
- b. La exportación de bienes y servicios, realizada por órganos o entes públicos.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de dicho Decreto, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en el ejercicio de las facultades de regulación y control de la actividad realizada por los sujetos bajo su tutela, dictará las normas regulatorias de las adecuaciones que deban realizar las instituciones que conforman el sector bancario para la ejecución de este Decreto.

Queda encargado de la ejecución de este Decreto el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

### **Inamovilidad laboral**

Con fecha 28 de diciembre de 2018, la Presidencia de la Republica a través del Decreto N° 3.708 publicado mediante Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.419, estableció la inamovilidad laboral de las trabajadoras y trabajadores del sector público y privado regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, por un lapso de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de este Decreto.

## **23. EVENTOS POSTERIORES**

### **Efecto patrimonial de la fluctuación cambiaria**

De acuerdo con lo establecido en el Convenio Cambiario N° 1, publicado en Gaceta Oficial N° 6.405 de fecha 7 de septiembre de 2018, al cierre del mes de diciembre de 2018, la tasa de cambio oficial para el registro contable de la posición en moneda extranjera se ubicó en Bs.S. 636,58455 por US\$ 1,00.

Con el objeto de ampliar el entendimiento de los efectos de la posición en moneda extranjera del Banco sobre las cuentas 352.00 "Ganancia o Pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", como consecuencia de la fluctuación en la tasa de cambio oficial, se presenta el siguiente análisis:

- El resultado de la subasta del Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM) de fecha 25 de febrero de 2019, se ubicó en Bs.S. 3.291,7200 por US\$ 1,00.
- El efecto estimado al valorar la posición en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2018, al tipo de cambio señalado anteriormente sobre las cuentas 352.00 "Ganancia o Pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", y por ende, sobre el patrimonio del Banco, asciende a Bs.S. 107.416.797.

A la fecha del presente informe, la gerencia del Banco se encuentra en proceso de determinar los posibles efectos que tendrá la fluctuación cambiaria producto de

las subastas en Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM) sobre los estados financieros del semestre que terminará el 30 de junio de 2019.

### **Normas relativas a la administración y fiscalización de los riesgos relacionados con la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva aplicables a las instituciones del sector bancario**

En Gaceta Oficial N° 41.566 de fecha 17 de enero de 2019, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario publicó la Resolución N° 083.18, cuyo objeto es establecer y unificar las normas, procedimientos y controles que como mínimo las instituciones del sector bancario deben adoptar e implementar para prevenir la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, tomando en cuenta el nivel de riesgo de sus respectivas estructuras, clientes, negocios, productos, servicios, canales de distribución, mercados y jurisdicciones donde operan, con el fin de mitigar los riesgos que se derivan de la posibilidad que sean utilizados como mecanismos para legitimar capitales provenientes de las actividades ilícitas establecidas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. Asimismo, esta norma tendrá por objeto permitir a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, el control, inspección, vigilancia, supervisión y fiscalización de las operaciones que puedan realizarse a través del sistema financiero venezolano, relacionados con dichos delitos.

La presente norma entrará en vigencia ciento ochenta (180) días luego de su publicación en Gaceta Oficial, derogando la Resolución N° 119-10 de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en Gaceta Oficial N° 39.388 de fecha 17 de marzo de 2010, reimpresa por error material en Gaceta Oficial N° 39.494 de fecha 24 de agosto de 2010.

### **Encaje legal marginal, ordinario y especial**

Con fecha 9 de enero de 2019, mediante Gaceta Oficial N° 41.560, el Banco Central de Venezuela publicó la Resolución N° 19-01-01 de fecha 8 de enero de 2019, donde estableció las normas que regirán para la constitución del encaje legal mínimo, igual al 60% del monto total correspondiente al saldo marginal y del 31% del monto total de la Base de Reserva de Obligaciones Netas.

Adicionalmente, en la misma fecha y Gaceta Oficial, el Banco Central de Venezuela publicó la Resolución N° 19-01-02 de fecha 8 de enero de 2019, donde estableció dos bases de cálculo para la constitución del encaje especial, adicional al encaje ordinario establecido en la Resolución N° 19-01-01, determinado de la siguiente manera:

- Un monto igual al 100% sobre el incremento de las reservas bancarias excedentes al 31 de agosto de 2018.
- Un monto fijo igual al 50% del monto del encaje legal constituido al cierre del 28 de diciembre de 2018.

Las mencionadas Resoluciones derogaron la Resolución N° 18-11-02 y N° 18-11-03 de fecha 29 de noviembre de 2018 publicadas en Gaceta Oficial N° 41.536 de fecha de 30 de noviembre de 2018.

### **Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica**

Con fecha 11 de enero de 2019, fue publicado el Decreto N° 3.736 mediante el cual se informa que ha sido prorrogado por sesenta (60) días el decreto el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, en virtud del cual el Ejecutivo Nacional podrá tomar medidas para preservar el orden interno, asegurar a la población el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos fundamentales.

### **Aumento de límites máximos de las comisiones, tarifas y/o recargos**

El Banco Central de Venezuela, mediante Aviso Oficial de fecha 22 de enero de 2019, publicado en Gaceta Oficial N° 41.573 de fecha 28 de enero de 2019, informó a las instituciones bancarias, casas de cambio y proveedores no bancarios de terminales de punto de venta, los límites máximos de comisiones, tarifas y/o recargos que podrán cobrar por sus operaciones y actividades. El mencionado Aviso Oficial entrará en vigencia a partir del quinto (5) día hábil siguiente a la fecha de su publicación en Gaceta Oficial, y deroga el Aviso Oficial de fecha 16 de octubre de 2018, publicado en Gaceta Oficial N° 41.521 de fecha 9 de noviembre de 2018.

### **Operaciones de compra/venta de moneda extranjera con el Banco Central de Venezuela**

Mediante Gaceta Oficial N° 41.573 de fecha 28 de enero de 2019, el Banco Central de Venezuela publicó la Resolución N° 19-01-04 de fecha 22 de enero de 2019, estableciendo que éste podrá realizar de manera automática, operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y microfinancieros, mediante el débito de la cuenta única que mantengan las respectivas instituciones bancarias en el Banco Central de Venezuela por la cantidad en bolívares equivalente a la operación cambiaria ejecutada. La posición total en moneda extranjera que sea vendida a las instituciones bancarias, deberá ser aplicada por éstas a operaciones de compraventa de moneda extranjera integradas al Sistema de Mercado Cambiario, dirigidas al sector privado.

A los efectos de la constitución del fondo de encaje que debe efectuarse a partir del día en el que se ejecutó la operación cambiaria conforme a lo establecido en

la presente Resolución, y hasta el último día de la semana subsiguiente, el Banco Central de Venezuela deducirá el monto en bolívares equivalente al monto aplicado en la operación cambiaria. En el supuesto que las instituciones bancarias no logren aplicar la totalidad de las divisas vendidas que le fueran liquidadas producto de la operación cambiaria, se entenderá que el saldo no aplicado en operaciones de compra/venta no quedará sujeto a la deducción del fondo de encaje para la semana subsiguiente, resultando aplicable sobre el remanente no vendido desde la fecha de ejecución de la operación cambiaria.

#### **Encaje legal marginal y ordinario**

Con fecha 28 de enero de 2019, mediante Gaceta Oficial N° 41.573, el Banco Central de Venezuela publicó la Resolución N° 19-01-05 de fecha 22 de enero de 2019, donde estableció las normas que regirán la constitución del encaje legal mínimo, igual al 100% del monto total correspondiente al saldo marginal y del 57% del monto total de la Base de Reserva de Obligaciones Netas; derogando la Resolución N° 19-01-01 de fecha 8 de enero de 2019 publicada en Gaceta Oficial N° 41.560 de fecha 9 de enero de 2019.

#### **Sistema Integral de Criptoactivos**

Mediante Gaceta Oficial N° 41.575 de fecha 30 de enero de 2019, la Asamblea Nacional Constituyente emitió el Decreto Constituyente sobre el Sistema Integral de Criptoactivos, cuyo objetivo es crear y definir el marco regulador aplicable al mencionado Sistema. Este Decreto Constituyente tiene como ámbito de aplicación los bienes, servicios, valores o actividades relacionados con la constitución, emisión, organización, funcionamiento y uso de criptoactivos y criptoactivos soberanos, dentro del territorio nacional, así como la compra, venta, uso, distribución e intercambio de cualquier producto o servicio derivado de ellos y demás actividades que le sean conexas.

El mencionado Decreto Constituyente entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, derogando los Decretos N° 3.355 y N° 3.196, de fecha 9 de abril de 2018 publicado en Gaceta Oficial N° 6.371 y de fecha 8 de diciembre de 2017 publicado en Gaceta Oficial N° 6.346, respectivamente.

#### **Tasas de interés para tarjetas de crédito y créditos para el sector turismo**

En Gaceta Oficial N° 41.575 de fecha 30 de enero de 2019, el Banco Central de Venezuela mediante Aviso Oficial, estableció las siguientes tasas de interés a ser aplicables para el mes de febrero de 2019:

- Tasa de interés activa máxima y mínima anual para operaciones con tarjeta de crédito en 40% y 17%, respectivamente. Adicionalmente, señala que las instituciones del sector bancario podrán cobrar como máximo una tasa de 3% anual sobre las obligaciones morosas de sus clientes.
- Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada para las operaciones de crédito para el sector turismo en 15%.

#### **Autorización de transferencias de divisas en cuentas bancarias nacionales**

En Gaceta Oficial N° 41.575 de fecha 30 de enero de 2019, el Banco Central de Venezuela mediante Aviso Oficial de la misma fecha, reitera a las instituciones bancarias autorizadas para recibir depósitos en moneda extranjera de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio N° 1 de fecha 21 de agosto de 2018, que los titulares de más de una cuenta en moneda extranjera, mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, podrán efectuar transferencias entre dichas cuentas; a su vez, podrán hacerse transferencias entre cuentas en moneda extranjera mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuando se trate de cuentas pertenecientes a distintos titulares de aquel de cuya cuenta se origina la orden de transferencia.

#### **Tasa de interés máxima aplicable a créditos hipotecarios**

En Gaceta Oficial N° 41.575 de fecha 30 de enero de 2019, el Banco Central de Venezuela mediante Aviso Oficial de la misma fecha, informó la tasa de interés máxima aplicable a los créditos hipotecarios otorgados y por otorgarse para la adquisición, construcción, autoconstrucción, así como para mejora y ampliación de vivienda principal, la cual ascendió a 12,66% a partir del mes de febrero de 2019.

#### **Tasas de interés activas y pasivas**

En Gaceta Oficial N° 41.575 de fecha 30 de enero de 2019, el Banco Central de Venezuela publicó la Resolución N° 19-01-06, a través de la cual estableció y fijó lo siguiente:

- Tasa de interés máxima para operaciones activas.
- Tasa de interés máxima del 22%, para créditos otorgados al sector manufacturero.
- Tasa de interés mínima del 21%, para depósitos de ahorro.
- Tasa de interés mínima del 24%, para depósitos a plazo.

La presente Resolución entró en vigencia a partir del 1° de febrero de 2019, derogando las Resoluciones N° 13-07-03 de fecha 30 de julio de 2013, publicada en Gaceta Oficial N° 40.217 de la misma fecha; así como, la Resolución N° 13-11-02 de fecha 19 de noviembre de 2013, publicada en Gaceta Oficial N° 40.314 de fecha 12 de diciembre de 2013.

#### **Índices de capital de riesgo**

A través de la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-01343 de fecha 4 de febrero de 2019, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario concedió una excepción regulatoria complementaria, mediante la cual extendió el plazo de vigencia de la Resolución N° 004.18 de fecha 25 de enero de 2018, por un período de seis (6) meses adicionales para la aplicación de las medidas de carácter temporal allí contempladas, hasta el cierre del mes de julio de 2019.

#### **Operaciones de menudeo a través de los operadores cambiarios autorizados**

En Gaceta Oficial N° 41.580 de fecha 6 de febrero de 2019, el Banco Central de Venezuela publicó el Aviso Oficial de fecha 5 febrero de 2019, en la cual informó al público en general las operaciones cambiarias al menudeo, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21 de agosto de 2018.

De esta manera, y en concordancia con los lineamientos establecidas en la Sección II del Capítulo II del referido Convenio Cambiario, se ha acordado lo siguiente:

- Establecer en la cantidad de ocho mil quinientos euros (EUR 8.500) o su equivalente en otra moneda extranjera, el monto máximo anual (por año calendario) que podrá ser adquirido.
- Establecer los montos máximos para las operaciones de venta de moneda extranjera al menudeo que, por cliente, podrán realizar los bancos universales de la siguiente manera:
  - a. La cantidad diaria de un mil euros (EUR 1.000) o su equivalente en otra moneda extranjera. En el caso de que la operación tenga por objeto la adquisición en billetes extranjeros la misma no podrá exceder la cantidad diaria de quinientos euros (EUR 500), o su equivalente en otra moneda extranjera.
  - b. La cantidad de cuatro mil euros (EUR 4.000) o su equivalente en otra moneda extranjera por mes calendario.
- Establecer los montos mínimos para las operaciones de venta de moneda extranjera al menudeo que, por cliente, podrán realizar los bancos universales de la siguiente manera:
  - a. La cantidad de cincuenta euros (EUR 50) o su equivalente en otra moneda extranjera para el caso de personas naturales.
  - b. La cantidad de quinientos euros (EUR 500) o su equivalente en otra moneda extranjera para el caso de personas jurídicas.
- Establecer los montos máximos de las operaciones de venta de moneda extranjera al menudeo que, por cliente, podrán realizar las casas de cambio de la siguiente manera:
  - a. La cantidad diaria de unos mil euros (EUR 1.000) o su equivalente en otra moneda extranjera. En el caso de que la operación tenga por objeto la adquisición en billetes extranjeros la misma no podrá exceder la cantidad diaria de quinientos euros (EUR 500), o su equivalente en otra moneda extranjera.
  - b. La cantidad de cuatro mil euros (EUR 4.000) o su equivalente en otra moneda extranjera por mes calendario.

El Banco Central de Venezuela, en función del seguimiento que efectúe al mercado de operaciones cambiarias al menudeo, podrá modificar los límites establecidos en los lineamientos descritos previamente del referido Aviso Oficial cuando lo estime pertinente.